



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de enero de 2009
No. 12

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA: "COMPROMISO CON EL FUTURO".
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA "APADRINA A UN NIÑO INDIGENA".	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA: "PENSION ALIMENTICIA PARA ADULTOS MAYORES DE 60 A 69 AÑOS".
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MEXICO.	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA "PENSION ALIMENTICIA PARA ADULTOS MAYORES".
	REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA "MUJERES TRABAJADORAS COMPROMETIDAS".

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEXTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA "APADRINA A UN NIÑO INDIGENA"

Licenciado Rafael Díaz Bermúdez, Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 5, 6 10, 11 fracción VI, 15 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 17, 18 y 19 y 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 3 fracciones I, XIII y XV, 10 fracciones III y VII, y 12 fracción IV del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; con fundamento en las Reglas de Operación en su artículo 16, fracción I, y en cumplimiento a los acuerdos: CAE/APADRINA/005/2009 de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Admisión y Evaluación del "Programa Apadrina a un Niño Indígena", celebrada el 19 de enero de 2009; así como el oficio número 215060A000/RO007/2009, de fecha 19 enero de 2009, expedido por la Dirección General de Programas Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, en las que se aprobaron las modificaciones a las presentes Reglas, he tenido a bien expedir, las Reglas de Operación del Programa "Apadrina a un Niño Indígena" para el año 2009.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 17 establece que la entidad tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas; la ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus culturas, lenguas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado; las autoridades promoverán el bienestar de estos grupos mediante las acciones necesarias, convocando incluso a la sociedad, en especial en las materias de salud, educación, vivienda y empleo, así como en todas aquellas que con respeto a las expresiones y manifestaciones de su cultura, faciliten e impulsen la participación de quienes los integran en todos los ámbitos del desarrollo del Estado y en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás habitantes.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México, en su Pilar I Seguridad Social, Vertiente 2 Igualdad de Oportunidades inciso VII, Apoyo a Comunidades Indígenas para su Desarrollo Integral, establece como estrategias para alcanzar el objetivo de lograr la inclusión con respeto a la cultura indígena, el fortalecer la infraestructura educativa en zonas indígenas del medio rural y suburbano, incorporando contenidos mediante los cuales se conozca sobre las culturas indígenas de la entidad, y promover el apoyo económico a estudiantes de niveles medio básico a superior, así como impulsar un mejor futuro para los niños indígenas, a través del fortalecimiento de la educación bilingüe y el otorgamiento de becas multianuales y autorenovables para los estudiantes de alto desempeño.

Que en términos de los artículos 4 y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, son considerados derechos sociales: la educación, la salud, el trabajo, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como se consideran como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Estatal y Municipal de Desarrollo Social, a la población indígena, mujeres, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con capacidades diferentes o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Que conciente de la diversidad cultural de la sociedad mexiquense y la problemática que enfrenta la población indígena, el Gobierno del Estado, mediante decreto número 40 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 10 de octubre de 1994, crea el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y que con fecha 8 de agosto del año 2007 se publica el Decreto No. 54 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en el cual se modifica la Ley que crea el Organismo, mismo que en su artículo 2, establece que tiene como objeto definir, orientar, coordinar, promover, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas.

Que para el cumplimiento de su objeto el CEDIPIEM, tiene la atribución de establecer las políticas, estrategias, programas y acciones para el desarrollo integral, equitativo y sustentable de los pueblos indígenas del Estado de México; y concertar con los sectores público, social y privado, la ejecución de acciones conjuntas en beneficio de los pueblos indígenas, conforme a lo dispuesto por el artículo 3 del dispositivo legal arriba mencionado.

Que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha puesto en marcha el Programa "Apadrina a un Niño Indígena", el cual tiene como meta atender a la mayor cantidad posible de niños indígenas que viven en el Estado de México que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, a través del otorgamiento canastas alimentarias, útiles escolares y apoyo económico para la compra de uniformes escolares.

Que el Programa parte de la colaboración conjunta de los servidores públicos quienes fungen como padrinos de los menores y del Gobierno del Estado de México. Una premisa fundamental, es el contacto constante y permanente entre padrino y ahijado, siempre procurando que el primero se involucre en el desarrollo físico e intelectual del menor.

Que el Programa transitará por diversas fases, a través de las cuales se incrementará el número de niños beneficiados. Para esto, se buscará la participación conjunta no sólo del Poder Ejecutivo Estatal, sino también de miembros de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de servidores públicos de otros ámbitos de gobierno.

Asimismo, pretende ser el puente a través del cual se pueda beneficiar a más niños indígenas, pues con la participación de los empresarios como padrinos, se busca mejorar las condiciones de vida de los niños que habitan en el Estado de México y requieren del apoyo que se otorga a través del presente Programa.

Que el Programa "Apadrina a un Niño Indígena", constituye un mecanismo que implementa el Gobierno del Estado de México, para mejorar las condiciones de alimentación y calidad en la educación de los niños indígenas, privilegiando la participación de personas e instituciones que desean y pueden aportar recursos para el desarrollo del Programa.

Que este Programa se ha diseñado considerando que, de acuerdo con los datos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en el Estado de México hay 87,881 niñas y niños que en 2005 tenían entre 0 y 4 años y que formaban parte de hogares indígenas; asimismo, que había en ese mismo año 722,430 personas en hogares indígenas que tenían 5 años o más; y finalmente que había 594,587 personas en hogares indígenas que tenían 12 años o más, por lo que puede inferirse, que había al menos en el Estado de México, 127,843 niñas y niños en hogares indígenas que tenían menos de 12 años en la fecha de referencia.

I. DEFINICION DEL PROGRAMA

El Programa "Apadrina a un Niño Indígena" está orientado a apoyar a niños indígenas en condiciones de marginación, pobreza y vulnerabilidad, mediante el otorgamiento de canastas alimenticias, útiles escolares y dinero en efectivo para la

adquisición de uniformes escolares, dando preferencia a niños que estén estudiando, habiten en alguno de los municipios con presencia indígena de acuerdo con los criterios oficiales y hablen algún tipo de lengua indígena.

Este Programa permite direccionar e incorporar los esfuerzos y acciones conjuntas de servidores públicos e iniciativa privada con el Gobierno del Estado de México, para lograr que los niños indígenas tengan mejores condiciones de vida, acceso a educación con calidad y oportunidades de desarrollo.

Conforme a lo anterior, las presentes Reglas de Operación, contienen los lineamientos de aplicación del Programa, así como la forma de operación del mismo para asegurar el acceso de los niños indígenas que viven en el Estado de México en condiciones de marginación y pobreza a las acciones de desarrollo social emprendidas por la Administración Pública Estatal.

1.1 Glosario de términos

Para efectos del Programa "Apadrina a un Niño Indígena", se entiende por:

Apoyos:	A la canasta alimenticia, útiles escolares, materiales didácticos para escuelas, apoyo económico para la compra de uniformes escolares y los demás que determine el Comité;
Beneficiario:	Al niño o niña indígena que forma parte de la población atendida por el Programa;
CEDEIEM:	Al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
Comité:	Al Comité de Admisión y Evaluación como cuerpo colegiado que ejerce la máxima autoridad del Programa;
INEGI:	Al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;
Instancia ejecutora:	El Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
Instancia normativa:	La Coordinación de Concertación Interinstitucional;
ITAIPEM:	Al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México;
Lengua indígena:	A alguna de las lenguas originarias del Estado de México o de la República Mexicana;
Niña o niño indígena:	A la persona cuya edad está comprendida entre los 5 y los 15 años de edad y que habita en hogares indígenas (de acuerdo con la clasificación de INEGI y CONAPO) en los municipios con presencia de población indígena en el Estado de México;
Padrino:	Al servidor público o cualquier persona física y/o moral que aporte recursos económicos al Programa;
Padrón de beneficiarios :	A la relación oficial de beneficiarios del presente Programa;
Programa:	Al Programa Apadrina a un Niño Indígena;

2. OBJETIVO

2.1. General

Contribuir al pleno cumplimiento de los derechos de las niñas y niños indígenas, a fin de disminuir las brechas de desigualdad que existen con respecto a la población no indígena en el Estado de México.

2.2. Específicos

- Atender a la población infantil indígena de entre 5 y 15 años de edad que se encuentren en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, mediante el otorgamiento de canastas alimenticias, útiles escolares y dinero en efectivo para la adquisición de uniformes escolares, a niños que estén estudiando, que habiten en alguno de los municipios con presencia indígena de acuerdo con los criterios oficiales, dando preferencia a niños que hablen alguna lengua indígena.
- Otorgar a los beneficiarios los apoyos para su desarrollo físico y mental.
- Mejorar las condiciones para cumplir adecuadamente con el derecho a una educación de calidad y con oportunidad para las niñas, niños y adolescentes indígenas.
- Promover desde las instituciones gubernamentales una cultura de Compromiso y de solidaridad con la población más pobre y marginada de la entidad, a fin de mejorar sus condiciones de educación, salud y alimentación.

- Alentar la participación de servidores públicos, empresarios y organizaciones sociales para mejorar las condiciones de educación, salud y alimentación de las niñas y niños indígenas que habitan en el Estado de México.
- Fomentar el compromiso de los padres de familia de los niños indígenas en su educación.

3. DE LA POBLACION OBJETIVO

Niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años de edad que estén estudiando en escuelas públicas ubicadas en el Estado de México.

4. DEL UNIVERSO

Niñas y niños entre 5 y 15 años de edad que vivan en hogares indígenas, preferentemente localizados en los municipios con mayor presencia indígena en la entidad.

5. DE LA COBERTURA

El Programa pretende atender al mayor número posible de niñas y niños que habitan en hogares indígenas, con base en la disponibilidad presupuestal y las posibilidades de incorporación de más padrinos al Programa.

6. DE LOS APOYOS

6.1. Características y monto de los apoyos

De los apoyos que se entregarán a los beneficiarios, el Gobierno del Estado de México a través del CEDIPIEM, aportará el 50% de los recursos económicos, y el otro 50% los padrinos, entre los cuales se encuentran contemplados los gastos de operación y administración.

Las aportaciones que realice el Gobierno del Estado de México, se sujetarán al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el año fiscal de que se trate.

Los apoyos que otorgarán los padrinos serán mediante un descuento quincenal vía nómina para aquéllos que laboren en la Administración Pública Estatal, y a través de una aportación anual para los demás participantes. De manera excepcional la autoridad normativa podrá celebrar un convenio en el que se determine la forma en que se efectuarán las aportaciones de la iniciativa privada.

6.2. Tipo de Apoyo

Los apoyos de este programa se otorgarán:

6.2.1. En Especie:

1. Canastas alimenticias
2. Una canasta navideña alimenticia, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
3. Una dotación anual de útiles escolares y;
4. Apoyo para el mejoramiento de la infraestructura de las escuelas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.2.2. En forma económica

1. Aportación económica, la cual deberá utilizarse en la compra de uniformes escolares.

7. COMPONENTES DE LA APORTACION

De los apoyos otorgados a los beneficiarios, el 50% lo aporta el Gobierno del Estado de México a través del CEDIPIEM, y el otro 50% lo aportan los demás participantes.

8. DE LOS BENEFICIARIOS

8.1. Requisitos de selección para ser beneficiario

1. Ser una niña o niño, entre los 5 y los 15 años, miembro de un hogar indígena.
2. Estar matriculado en educación básica.
3. Requisitar y llenar el Formato de Registro del Programa.

4. Firmar la carta compromiso por parte de los padres o tutores donde se comprometen a participar de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.
5. Realizar exclusivamente por los padres o tutores del menor, el trámite conforme a la Convocatoria.

8.2. Criterios de selección

1. Cubrir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria correspondiente para ser beneficiario del Programa.
2. Disponibilidad de apoyos.
3. Los que establezca el Comité.

8.3. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a:

1. Niñas y niños indígenas beneficiarios de la Primera Etapa y Segunda Etapa, siempre y cuando cumplan con la edad establecida en la Convocatoria.
2. Niñas y niños indígenas que carezcan de padre, madre o ambos.
3. Niñas y niños indígenas que tengan más de dos hermanos.
4. Se beneficiará a un niño o niña indígena por familia, salvo aquellos casos que determine el Comité.
5. Las niñas y niños indígenas que no reciben ningún otro apoyo de programas públicos.
6. Las niñas y niños que viven en localidades de alta o muy alta marginación, así como las niñas y niños que acuden a escuelas ubicadas en localidades de alta o muy alta marginación.
7. Los demás que establezca el Comité.

El programa iniciará beneficiando a una niña o niño por hogar, y se buscará su ampliación en la medida en que se logre incrementar el presupuesto del Programa.

En los casos en los que a juicio del Comité, las condiciones de pobreza de las familias de los beneficiarios así lo ameriten, podrá incluirse a más de un beneficiario por hogar.

8.4. Causas de incumplimiento, restricción y suspensión del apoyo

- No presentar la documentación requerida en tiempo y forma.
- Proporcionar información falsa para su inclusión en el Programa.
- No cumplir con alguna obligación estipulada en las presentes Reglas de Operación.
- Las demás que establezca el Comité.

8.5. Padrón de beneficiarios del Programa

La Coordinación de Concertación Interinstitucional y el CEDIPIEM, integrarán el padrón de beneficiarios por localidad y municipio con base en la información entregada por la instancia ejecutora, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los criterios que emita para tal efecto el ITAIPEM.

8.6. Procedimiento para el registro de beneficiarios

Los padres del menor o su tutor, deberán presentar ante la instancia ejecutora del Programa, los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, los cuales deberán ser validados por el Director Escolar, de la escuela en la que el menor esté estudiando.

Una vez que las instancias ejecutora y normativa, capturen en el sistema y emitan el Formato de Registro con número de folio consecutivo, éste servirá como comprobante, mismo que los padres o tutores deberán firmar, con lo que queda acreditada la información del mismo.

8.6.1. Formatos a utilizar

- Formato de Registro del Programa.
- Carta de Autorización de Descuento Vía Nómina para servidores públicos del sector central.
- Carta de Autorización de Descuento Vía Nómina para servidores públicos de los Organismos Auxiliares.

- Carta de participación para personas morales.
- Carta de participación para personas físicas.

Los formatos señalados, serán determinados por el Comité.

8.7. Sanciones a beneficiarios

Los beneficiarios no podrán recibir más de un apoyo. En caso contrario, se procederá a la cancelación inmediata del o los apoyos que reciba fuera de estas reglas.

Las sanciones podrán ser temporales o definitivas.

La suspensión será temporal cuando:

- La duplicidad en la recepción de apoyos, sin que sea notificada por los padres de familia o tutores. En este caso se retirará uno de los apoyos.
- Lo determine el Comité.

La suspensión será definitiva cuando se compruebe:

- El mal uso de los apoyos otorgados a los beneficiarios (venta, intercambio, desperdicio o donación).
- La falta de compromiso por parte de los padres de familia o tutores con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.
- Que el beneficiario abandone sus estudios.
- Que el menor cambie de residencia a otra entidad.
- El incumplimiento de alguno de los requisitos de selección y;
- Cuando así lo determine el Comité.

9. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los beneficiarios que cubran los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Recibir mensualmente una canasta alimenticia.
- Recibir al inicio del ciclo escolar un paquete de útiles escolares.
- Recibir al inicio del ciclo escolar un apoyo económico para la compra de dos juegos de uniformes (de uso diario y para deportes).
- Recibir en el mes de diciembre adicionalmente a la canasta mensual, una canasta especial navideña.

9.1. Obligaciones de los beneficiarios

- Realizar los trámites relativos al Programa.
- Presentar la documentación de acuerdo a las Reglas de Operación.
- Proporcionar la información requerida en tiempo y forma; dicha información será de uso exclusivo para los fines del Programa.
- Informar si es beneficiario de algún otro Programa federal, estatal o municipal.
- Recibir de manera personal los apoyos.
- No faltar a clases sin causa justificada.
- Cuidar los útiles y uniformes que se le otorguen.
- Participar en actividades escolares y comunitarias de ayuda y cooperación con sus compañeros y vecinos.
- Esforzarse constantemente para mejorar su rendimiento académico.

9.2. Obligaciones de los padres de familia o tutores

- Firmar los acuses correspondientes al recibir los apoyos.
- Los apoyos recibidos no podrán venderse.
- Procurar que las niñas y niños indígenas sean alimentados adecuadamente.
- Mantener a sus hijas e hijos matriculados en las escuelas mientras sean beneficiarios del programa.
- Notificar de cualquier situación extraordinaria al área ejecutora o normativa, que impida el adecuado cumplimiento de lo que establecen estas Reglas de Operación.

- Procurar inculcar en sus hijos el conocimiento de su lengua y cultura indígena, a fin de preservar la riqueza cultural y lingüística en el Estado de México y en el país.
- Destinar los recursos a lo señalado por las Reglas de Operación del Programa.
- Las demás que determine el Comité.

9.3. Obligaciones de los padrinos

- Realizar oportunamente su aportación económica.
- Cumplir oportunamente con la recepción y entrega de los apoyos a sus ahijados, así como con los reportes de visita.
- Firmar la carta que autorice el descuento vía nómina, cuando se trate de servidores públicos; en los demás casos firmar la carta de aportación anual.
- Las demás que determine el Comité.

10. DE LOS PARTICIPANTES

10.1. Dependencia Responsable

El CEDIPIEM es el organismo responsable de la operación del Programa.

10.2. Instancia Normativa

La Coordinación de Concertación Interinstitucional, será la instancia normativa del Programa, además de ser la encargada de su evaluación y seguimiento.

10.3. Instancia Ejecutora

El CEDIPIEM será el encargado de su ejecución, con el apoyo de las unidades administrativas según su competencia y del Comité.

11. OPERACION DEL PROGRAMA

- Por medio de una Convocatoria expedida por el Gobierno del Estado de México a través de la Instancia Ejecutora, que invite a los niños indígenas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas a participar en el Programa.
- La entrega y recepción de los formatos de registro del Programa, así como la publicación de las listas de beneficiarios, se hará a través de los módulos que se instalarán en puntos estratégicos de cada uno de los municipios con presencia indígena del Estado de México que determine el Comité.
- El Comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas.
- La autorización de la información contenida en los formatos dependerá del dictamen que emita el Comité.
- En su caso, la validación de la información contenida en los formatos de registro se realizará en la etapa correspondiente, bajo los criterios que se determinen.
- El mecanismo y calendario para la entrega de los apoyos será determinado por el Comité.

11.1. Manual de operación del Programa

El procedimiento con que cuenta el Programa es el siguiente:

1. Elaborar Convocatoria.
2. Colocación de Convocatorias por la Instancia Ejecutora.
3. Instalar módulos de recepción de solicitudes.
4. Entregar solicitud a los interesados en participar en el Programa.
5. Verificar el llenado de la solicitud.
6. Integración de expedientes.
7. Verificar que las solicitudes cumplan con todos los requisitos.

8. Validación en campo de las solicitudes, conforme a un muestreo estadístico.
9. Presentar ante el Comité las solicitudes.
10. Priorizar las solicitudes.
11. Adquirir los apoyos.
12. Publicar listas de los beneficiarios.
13. Entrega de las apoyos contra firma de la carta compromiso y comprobante de entrega de los mismos.
14. Integrar la documentación comprobatoria por la Instancia Ejecutora.
15. Verificar aleatoriamente la aplicación de los apoyos.

Todo lo anterior, de acuerdo al Anexo I.

12. DIFUSION

La difusión del Programa se hará a través de la Convocatoria, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la Página Web de la Secretaría de Desarrollo Social.

Conforme con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, cualquier documento que se elabore para la publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA"

12.1. Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el CEDPIEM en función de la disponibilidad de recursos y los municipios beneficiados.

13. TRANSPARENCIA

El CEDPIEM integrará el padrón de beneficiarios, conteniendo los elementos descritos en el numeral 5 de las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 28 de noviembre de 2008.

De manera anual, se enviará a los padrinos o donadores un informe sobre el desempeño escolar de su ahijado y de forma permanente los padrinos podrán consultar las calificaciones de los alumnos a través del Sistema Unico de Consulta de Rendimiento Escolar.

Asimismo, de manera anual se proporcionará a cada padrino, un informe financiero de los recursos ejercidos en el Programa.

El CEDPIEM tendrá disponible el Padrón de Beneficiarios del presente Programa, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La información sobre los logros alcanzados, la utilización de los recursos, seguimiento y evaluación de las acciones llevadas a cabo para la ejecución del presente Programa, se publicarán en la página web del CEDPIEM y en la página del mismo Programa con apego a las disposiciones normativas aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

13.1. Manejo y ejecución de los recursos

A efecto de transparentar la operación del programa, se creará un Consejo de Administración, quien será el responsable de la gestión, manejo y aplicación de los recursos del programa y estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Coordinador de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social;
- II. Un Secretario, quien será el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDPIEM;
- III. Tres Vocales:

- El Coordinador de Concertación Interinstitucional de la Secretaría de Desarrollo Social; y
 - El Representante de la Secretarías de Finanzas ante el Comité del Programa; y
 - El Representante de la Secretaría de Educación ante el Comité del Programa.
- IV. Un Comisario, quien será el mismo designado por el Secretario de la Contraloría integrante del Comité del Programa.

Por cada propietario se nombrará un suplente.

Los miembros del Consejo de Administración durarán en su encargo por el tiempo que duren al frente de su cargo.

El Consejo de Administración sesionará por lo menos cada tres meses en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario. Habrá quórum cuando concurren el Presidente, el Comisario y la mayoría de los Consejeros; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Son atribuciones del Consejo de Administración:

- I. Aprobar y validar el expediente técnico para el ejercicio de los recursos del programa.
- II. Dictar las normas generales y establecer los criterios que deban orientar el gasto, conforme a las prioridades del programa.
- III. Aprobar, en su caso, las estrategias financieras para la consecución de los objetivos del programa.
- IV. Elaborar la planeación para el ejercicio de los recursos del programa, conforme a las fuentes de financiamiento que se tengan.
- V. Aprobar los proyectos de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos.
- VI. Conocer, y en su caso, aprobar los informes financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que elaboren las dependencias ejecutora y normativa del programa, los cuales se presentarán a la Junta de Gobierno del CEDPIEM, al Comité de Admisión y Evaluación del programa, a los servidores públicos y personas físicas y morales que participen en el programa.
- VII. Aprobar la apertura de cuentas e inversiones.
- VIII. Aprobar y ejercer los recursos que formen parte del programa.
- IX. Las demás que se deriven de las presentes reglas de operación y de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Los miembros del Consejo participarán en la sesiones con voz y voto. El Secretario y el Comisario sólo tendrán voz. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

El Secretario tendrá la obligación de llevar un libro de actas y acuerdos; dará publicidad a las resoluciones del Consejo para su debida ejecución, tanto en la página de internet y en los medios impresos que se determinen para cada caso en particular.

Los acuerdos y resoluciones emitidos en el seno del Consejo de Administración; serán ejecutados por el Vocal Ejecutivo del CEDPIEM, o por quien éste designe para casos específicos.

14. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del presente Programa estará a cargo de: el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Organismo de Control Interno del CEDPIEM.

15. SEGUIMIENTO

El CEDPIEM, dará seguimiento al Programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto, tales como la revisión de los Formatos de Reporte de Visita de los Padrinos a sus Ahijados, quien deberá enviar un informe a la Coordinación de Concertación Interinstitucional de dicho seguimiento de manera trimestral.

16. EVALUACION

Se podrán realizar las evaluaciones internas y externas que se consideren convenientes sobre aspectos específicos del Programa y que permitan mejorar su operación e impacto a través del Comité.

16.1. Comité de Admisión y Evaluación

El Comité es el cuerpo colegiado que ejerce la máxima autoridad del Programa.

El Comité se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Coordinador de Concertación Interinstitucional de la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. Seis Vocales, quienes serán:
 - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un representante de la Secretaría de Educación;
 - El Vocal Ejecutivo del CEDIPIEM; y
 - Un representante de la sociedad civil o de una institución académica; y
 - Dos representantes de la iniciativa privada.
- IV. Un Comisario, quien será designado por la Secretaría de la Contraloría a petición del Secretario de Desarrollo Social;
- V. Cuatro invitados permanentes, quienes serán:
 - Un representante de la Secretaría de Salud;
 - Un representante del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y
 - Dos representantes de los pueblos indígenas.

Por cada uno de los integrantes se nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, del Comisario y de los invitados permanentes, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

La remoción y sustitución de los integrantes deberá ser puesta a consideración y votación de los demás integrantes del mismo.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y podrá convocar a sesiones extraordinarias conforme a lo dispuesto por su Reglamento.

El Comité podrá convocar a invitados especiales, cuando se estime que puedan hacer aportaciones sustantivas para el desarrollo de los trabajos del mismo.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el Presidente, el Secretario Técnico, el Comisario y al menos dos integrantes del Comité con derecho a voto.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones y será firmada por quienes asistan a las mismas.

16.2. Atribuciones del Comité de Admisión y Evaluación

Serán atribuciones del Comité las siguientes:

- I. Modificar y expedir en su caso, nuevas Reglas de Operación del Programa, con el objeto de garantizar su buen funcionamiento, transparencia y evaluación;
- II. Establecer y desarrollar mecanismos de evaluación de la operación del Programa;
- III. Priorizar las solicitudes y aprobar el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos de excepción; entendiéndose por éstos, aquellos en los que los solicitantes no cumplan con algunos de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza extrema.

IV. Evaluar en forma periódica la operatividad y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general, a través de:

1. Via telefónica:

01 800 71 15 87 87

Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) lada sin costo 01 800 69 69 696 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

2. A través de la página de Internet: www.secogem.gob.mx/SAM.

3. De manera personal en:

La Contraloría Interna de la Instancia Ejecutora, en Nigromante No. 305, Col. La Merced Alameda, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, Tels: 01722 2 13 58 93 al 95.

Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación abrogan las publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 27 de febrero de 2008 y las modificaciones publicadas en fecha 3 de junio del 2008.

TERCERO.- Para los apoyos que se encuentren pendientes, con recursos del ejercicio presupuestal 2008, serán aplicables las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 27 de febrero de 2008 y las modificaciones publicadas en fecha 3 de junio del 2008.

CUARTO.- Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Admisión y Evaluación del Programa "Apadrina a un Niño Indígena".

QUINTO.- Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad de los recursos.

SEXTO.- El Comité de Admisión y Evaluación integrado con anterioridad, continuará en funciones.

SEPTIMO.- El Reglamento del Comité de Admisión y Evaluación continuará vigente.

OCTAVO.- El Consejo de Administración integrado en el 2008, continuará en funciones.

LICENCIADO

RAFAEL DIAZ BERMUDEZ

**VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS
INDIGENAS DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA)**

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MEXICO

Licenciado Ernesto Nemer Álvarez, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 10, 11 fracción VI, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 17, 18, 19 y 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, he tenido a bien modificar las Reglas de Operación del Programa "Compromiso, Seguridad Alimentaria del Estado de México".

Con base en lo anterior, el Comité de Admisión y Evaluación, mediante Acuerdo Unico de la Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 19 de enero de 2009; así como la Dirección General de Programas Sociales mediante oficio número 215060A000/ RO002/2009 de fecha 19 de enero de 2009, autorizaron las modificaciones a las presentes Reglas de Operación, de conformidad al artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO

Que el contexto de la crisis de alimentos que atraviesa el mundo y nuestro país ha intensificado la lucha que libra el Gobierno del Estado de México en contra de la pobreza alimentaria.

Que el Programa Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México forma parte de la política integral de combate a la pobreza impulsada por el Ciudadano Gobernador del Estado de México, dirigida a disminuir las brechas de desigualdad social e impulsar el desarrollo social de los grupos vulnerables de la sociedad y las localidades de mayor marginación, mediante la articulación de estrategias, programas y acciones que incidan positivamente en el ejercicio de los derechos sociales.

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El programa está encaminado a abatir la pobreza alimentaria a través de acciones que permitan mejorar la calidad nutricional de las familias en condiciones de vulnerabilidad, mediante el otorgamiento de alimentos básicos e inculcando a la población beneficiaria, buenos hábitos alimenticios que les permitan mejorar sus condiciones de vida.

Las presentes Reglas de Operación, contienen los lineamientos de aplicación del programa, así como la forma de operación del mismo, para asegurar el acceso de los habitantes del Estado de México, a las acciones de desarrollo social emprendidas por la Administración Pública Estatal, dando preferencia a las personas que se encuentran en condiciones de marginación y pobreza.

Este programa permite direccionar e incorporar los esfuerzos y acciones de los diversos entes sociales al desarrollo social de la población en situación de pobreza, desigualdad por género y vulnerabilidad social, el cual operará en tres vertientes:

- Compromiso Seguridad Alimentaria **FAO**
- Compromiso Seguridad Alimentaria "**Zonas de Atención Prioritaria**"
- Compromiso Seguridad Alimentaria **Estratégica**

2. GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos del programa Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México, se entiende por:

AGEB

A el Área Geoestadística Básica (AGEB) de los municipios, localidades y comunidades de la Entidad.

Fuente: "II Censo de Población y Vivienda 2005. Manual de Cartografía Censal. INEGI, 2005";

BENEFICIARIOS

A las personas que forman parte de la población atendida por los Programas de Desarrollo Social;

CANASTA ALIMENTARIA	Al conjunto de alimentos estructurados conforme a la pirámide nutricional para cubrir las necesidades básicas de los beneficiarios;
COMITÉ	Al Comité de Admisión y Evaluación del Programa;
COMITÉ DE GESTIÓN COMUNITARIA	A la estructura conformada por los representantes de cada Comité donde opera la vertiente FAO;
CONEVAL	Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;
COORDINACIONES REGIONALES	A las Coordinaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
FAMILIAS BENEFICIARIAS (FAO Y ZAP)	A las familias que son beneficiadas por los programas sociales, ubicadas en comunidades o AGEBS de media, alta y muy alta marginación y vulnerabilidad, así como en aquellos municipios y localidades identificadas en los mapas de pobreza del CONEVAL;
FAO	A la denominación de la Vertiente que atiende las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación.
GABINETES REGIONALES	A las Dependencias u Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, responsables del Gabinete Regional en cada una de las regiones en que se encuentra dividida la Entidad;
INSTANCIA NORMATIVA	A la Dirección General de Programas Sociales de la SEDESEM;
INSTANCIAS EJECUTORAS	A la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de Toluca, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de México Zona Nororiente, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de México Zona Oriente y a los Gabinetes Regionales, así como a los Ayuntamientos;
LEY	A la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;
PADRÓN BENEFICIARIOS	DE Relación oficial de beneficiarios atendidos por el programa;
PROGRAMA	Al Programa Compromiso, Seguridad Alimentaria del Estado de México.
REGLAMENTO	Al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;
SAE	A la denominación de la Vertiente Seguridad Alimentaria Estratégica;
SEDESEM	A la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
SUBSECRETARÍAS	A la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de Toluca, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de México Zona Nororiente y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de México Zona Oriente;
TITULAR DE LA SEDESEM	Al Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL	Al Gobernador Constitucional del Estado de México;
ZAP	A las denominación de la Vertiente Zonas de Atención Prioritaria;

3. OBJETIVOS

3.1 GENERAL

Mejorar los niveles de bienestar de los beneficiarios del presente programa, a través de la instrumentación de acciones y estrategias de apoyo alimentario, con la participación activa y comprometida de los sectores público, social y privado.

3.2 ESPECÍFICOS ATENDIENDO A LA VERTIENTE

a) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA FAO

- Favorecer a las familias que viven en comunidades o AGEBS de media, alta y muy alta marginación, de acuerdo con los criterios oficiales y mapas de pobreza del CONEVAL, a través de la dotación mensual, de una canasta alimentaria durante un año.

- Fomentar la producción local y el abasto de alimentos de alto valor nutricional, mediante la gestión de proyectos productivos para las familias beneficiarias del programa.
- Mejorar el acceso de los beneficiarios a productos alimenticios con alto valor nutricional, a bajo costo en apoyo a la economía familiar, mediante la gestión de oferta de alimentos producidos localmente.
- Mejorar los hábitos de alimentación, higiene y convivencia, a través de capacitación y orientación a madres de las familias beneficiarias del programa.
- Incrementar los niveles de participación ciudadana, a través de los Comités de Gestión Comunitaria en la realización de obras y acciones de beneficio social.
- Integrar un "Comité de Gestión Comunitaria" por comunidad beneficiada, el cual tendrá por objeto consensar la opinión de las familias beneficiarias para la toma de decisiones referentes al uso y aplicación de los recursos obtenidos de las cuotas de recuperación, en obras y acciones de beneficio social en la propia comunidad; teniendo como funciones: el resguardo, administración, aplicación y comprobación del fondo de recuperación, la propuesta de incorporación de nuevos beneficiarios por las causas establecidas en las presentes reglas de operación y ser portavoces de las obras y acciones de la comunidad. El Comité tendrá como funciones, las establecidas en el anexo 12 denominado "Funciones del Comité de Gestión Comunitaria".

b) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA ZAP

- Promover el acceso de productos alimentarios a las familias beneficiarias, a través de la dotación de una canasta alimentaria durante un año, en forma trimestral o en su caso, mensual.
- Mejorar los hábitos de alimentación e higiene, mediante información impresa a las familias beneficiarias, que contribuyan a elevar su nivel de desarrollo alimenticio.

c) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA SAE

- Apoyar a organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, que sin fines de lucro o políticos, atiendan a personas que se encuentren en rehabilitación de alguna adicción, indigentes, adultos mayores o con discapacidad, que se encuentren en situación vulnerable.
- Apoyar a la población en general, en casos de desastres naturales, percances, siniestros o situaciones de vulnerabilidad.

4. POBLACION OBJETIVO

Las familias en situación de pobreza, marginación exclusión o vulnerabilidad, de acuerdo con los criterios oficiales, así como las personas atendidas por las organizaciones de la sociedad civil y/o población en general en casos de desastres naturales, percances o siniestros.

5. VERTIENTES DEL PROGRAMA

a) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA FAO.

- Entregar una canasta alimentaria en forma mensual, durante un año, garantizando a las familias beneficiarias el abasto de alimentos con alto valor nutricional en apoyo a la economía familiar.
- Proporcionar orientación alimentaria integral, a través de pláticas informativas y talleres temáticos en nutrición, salud y convivencia familiar.
- Promover el desarrollo económico de las familias, a través de proyectos productivos y desarrollo de actividades económicas, locales y regionales.
- Promover la participación de las instancias de salud, con acciones tendientes a mejorar los niveles de salud y nutrición de las familias.
- Articular acciones corresponsables con las instancias públicas, sociales y privadas, a fin de mejorar el entorno y los espacios públicos de convivencia, recreación y deporte, al interior de las comunidades.
- Promover la participación y organización familiar y comunitaria, por medio de una red social de promotoras comunitarias que apoyen el fortalecimiento del tejido social, familiar y comunitario, mediante el trabajo compartido entre los integrantes de las familias y sus vecinos y del impulso al desarrollo integral de sus comunidades.

b) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA ZAP

- Entregar una canasta alimentaria en forma mensual o trimestral durante un año, garantizando a las familias beneficiarias el abasto de alimentos con alto valor nutricional en apoyo a la economía familiar.

- Promover la participación y organización familiar y comunitaria, por medio de promotoras comunitarias que apoyen el fortalecimiento del tejido social, familiar y comunitario, mediante el trabajo compartido entre los integrantes de las familias y sus vecinos y del impulso al desarrollo integral de sus comunidades.

El periodo de entrega de las canastas alimentarias en las vertientes que anteceden, será establecido por el Comité con base a los criterios oficiales y a la disponibilidad de canastas.

c) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA SAE

- Realizar la entrega de canastas alimentarias a organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, que atiendan preferentemente a personas que se encuentren en rehabilitación de una adicción, indigentes, adultos mayores o con discapacidad, madres con hijos menores de cinco años, madres lactando, jefas de familia desempleadas, madres solteras y mujeres embarazadas, que se encuentren en situación vulnerable, previo dictamen de la instancia ejecutora correspondiente, verificando el padrón de beneficiarios.
- Apoyar con la entrega de canastas alimentarias a la población en general que haya sufrido desastres naturales, percances o siniestros, previa validación de la instancia ejecutora correspondiente, realizando la entrega de una canasta alimentaria por familia las veces que sean necesarias.

6. COBERTURA

a) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA FAO

- Comunidades que serán determinadas por el Comité en términos de los criterios oficiales.

b) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA ZAP

- AGEB's y localidades de media, alta y muy alta marginación o en rezago social, que presenten alta concentración de personas en pobreza de acuerdo con los criterios oficiales.

c) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA SAE

- Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas, que atiendan a grupos en situación vulnerable.
- Comunidades del Estado de México, donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas, que pongan en riesgo la salud y la vida de las personas, así como las que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

7. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

El apoyo se proporcionará en especie, a través de la entrega de una canasta alimentaria, que contenga productos no perecederos, de acuerdo al presupuesto autorizado y previa información del contenido a los beneficiarios, antes o durante la entrega, o bien de manera impresa en el paquete.

7.1 TIPO DE APOYO

a) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA FAO

- Una canasta alimentaria mensual durante un año, que será otorgada a las familias beneficiarias para promover su desarrollo nutricional, con una cuota-aportación de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.) para la integración de un fondo, el cual será administrado por los beneficiarios, para la realización de obras y acciones de beneficio social en la propia comunidad.

b) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA ZAP

- Una canasta alimentaria trimestral, o en su caso, mensual durante un año, sin aportación, que será entregada a las familias beneficiarias para el desarrollo nutricional.

c) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA SAE

- Una canasta alimentaria para el desarrollo nutricional, de manera gratuita, la cual se entregará en una o varias ocasiones, según sea el caso.

8. REQUISITOS Y RESTRICCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA FAO

- Solicitud dirigida al Titular del Ejecutivo Estatal, la cual debe contener nombre del municipio, fecha, comunidad, número de solicitantes, nombre y firma del representante de grupo, domicilio y teléfono, en su caso, así como un listado con nombre completo de cada uno de los solicitantes del programa.

- Copia de identificación oficial.
- Presentar solicitudes y listas claras de los grupos organizados, que sean preferentemente de 30 a 35 integrantes.
- Ser habitante de zonas o AGEBS de media, alta y muy alta marginación de acuerdo a los criterios oficiales, así como en los municipios y localidades identificados en los mapas de pobreza del CONEVAL.
- Proporcionar la información requerida en forma veraz, la cual tendrá un manejo de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

b) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA ZAP

- Solicitud dirigida al Titular del Ejecutivo Estatal, la cual debe contener nombre del municipio, fecha, comunidad, número de solicitantes, nombre y firma del representante de grupo, domicilio y teléfono, en su caso, así como un listado con nombre completo de cada uno de los solicitantes del programa.
- Copia de identificación oficial.
- Presentar solicitudes y listas claras de los grupos organizados, que sean preferentemente de 30 a 35 miembros.
- Familias que habiten en zonas o AGEBS de media, alta y muy alta marginación, así como en los municipios y localidades identificados en los mapas de pobreza del CONEVAL, donde no opere la vertiente FAO.
- Proporcionar la información requerida en forma veraz, la cual tendrá un manejo de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

c) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA SAE

- En caso de Organizaciones que apoyen a grupos vulnerables, presentar solicitud, constancia de estar inscrita en el Registro Social Estatal, carta del objeto social, así como padrón de beneficiarios, validado por la instancia ejecutora.
- Para el caso de desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas, que pongan en riesgo la salud y la vida de las personas, presentar solicitud de la autoridad local, pudiendo ser ésta la tradicional, auxiliar o gubernamental; así como, por instrucciones del Ejecutivo Estatal o del Titular de la SEDESEM.
- Agrupaciones que atiendan a personas que se encuentren en rehabilitación de una adicción, indigentes, adultos mayores o con discapacidad, que se encuentren en situación vulnerable y cuya organización se encuentre inscrita en el Registro Social Estatal.
- Población en general, asentada en la zona geográfica, donde haya ocurrido un desastre natural, percance, siniestro o condición climática adversa, que ponga en riesgo la salud y la vida de las personas o se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- Proporcionar la información requerida en forma veraz, la cual tendrá un manejo de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

9. CRITERIOS DE SELECCION

a) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA FAO

- Cumplir con los requisitos y términos correspondientes de las presentes reglas de operación.
- Tener congruencia con los objetivos del programa.
- No formar parte del padrón de beneficiarios de la Vertiente Zonas de Atención Prioritaria.

b) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA ZAP

- Cumplir con los requisitos y términos correspondientes de las presentes reglas de operación.
- Tener congruencia con los objetivos del programa.
- No formar parte del padrón de beneficiarios de la Vertiente FAO.

c) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA SAE

- Cumplir con los requisitos y términos correspondientes de las presentes reglas de operación.
- Tener congruencia con los objetivos del programa.

10. CRITERIOS DE PRIORIZACION

a) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA VERTIENTES FAO Y ZAP

Se dará preferencia a:

- Las Familias Indígenas.
- Las comunidades con presencia indígena.
- A los municipios que concentren el mayor número de personas de la población objetivo, en términos de las presentes reglas de operación.
- A los 125 municipios del Estado de México, atendiendo en orden decreciente las comunidades o AGEBS que presenten mayores índices de marginación o que hayan sido identificadas en los mapas de pobreza del CONEVAL.

b) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA SAE

Se dará preferencia a:

- Las organizaciones de la sociedad civil, grupos sociales vulnerables, adultos mayores, discapacitados, madres con hijos menores de cinco años, madres lactando, jefas de familia desempleadas, madres solteras y mujeres embarazadas.
- La población en general del área geográfica afectada por desastres, percances o siniestros naturales.

Para este último caso, se deberá contar de manera permanente, con una cantidad suficiente mensual de canastas alimentarias que permitan cubrir dichos eventos, la cual, en caso de no ser utilizada, se podrán disponer para el suministro de las otras vertientes o bien, acciones que el Comité determine en su momento.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**a) LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS**

- Recibir los apoyos contemplados en el programa de acuerdo con la vertiente en que lo soliciten.

b) LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- Presentar la documentación correspondiente, de acuerdo a las reglas de operación del Programa.
- Asistir, en su caso, a los cursos de capacitación a los que sean convocados.
- Entregar, en su caso, las aportaciones correspondientes.
- Proporcionar la información requerida de manera veraz.
- Recibir de manera personal la canasta alimentaria, en caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá de ser acreditada por el representante del grupo.
- Utilizar el contenido de la canasta alimentaria exclusivamente para su alimentación y la de su familia.
- Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario.

12. CAUSAS DE RETENCION, SUSPENSIÓN Y SUSTITUCION DEL APOYO**a) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA FAO****RETENCION**

- No presentar documento de identificación oficial.
- No asistir a los cursos de capacitación.
- No entregar la aportación.
- No proporcionar la información veraz, que permita su inclusión en el programa.
- No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.

SUSPENSIÓN (BAJA DEL PROGRAMA)

- No acudir a recibir el apoyo en dos ocasiones consecutivas sin causa justificada.
- Vender la canasta alimentaria o intercambiar los productos.
- Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político.

SUSTITUCION DE BENEFICIARIOS

- En caso de causar baja por muerte del beneficiario, migración, renuncia voluntaria o por causas de suspensión, se podrá dar de alta a otro solicitante que por motivos de priorización, no se haya incorporado y que cumpla con lo establecido en las reglas de operación.
- Los beneficiarios que se den de alta o se incorporen por alguna sustitución, recibirán el apoyo por el tiempo que reste de la ejecución del programa.
- Las instancias ejecutoras deberán notificar inmediatamente al área normativa, cualquier cambio o sustitución de beneficiarios, mediante oficio, estableciendo las causas que lo motiven, y a su vez, deberán realizar la modificación en el padrón de beneficiarios respectivo.

b) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA ZAP**RETENCION**

- No presentar copia de identificación, para verificar los datos proporcionados por los representantes de grupo.
- No aparecer en la lista de beneficiarios previamente verificada por los representantes de grupo en coordinación con la instancia ejecutora.
- Recibir más de una canasta alimentaria por familia.
- No proporcionar la información veraz que permita su inclusión en el programa.
- No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.

SUSPENSION (BAJA DEL PROGRAMA)

- No acudir a recibir el apoyo en dos ocasiones consecutivas sin causa justificada.
- Vender la canasta alimentaria o intercambio de los productos.
- Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político.

SUSTITUCION DE BENEFICIARIOS

- En caso de causar baja por muerte del beneficiario, migración, renuncia voluntaria o por las causas establecidas en el numeral 12, se procederá a dar de alta a otro solicitante que por motivos de priorización, no se haya incorporado y que cumpla con lo establecido en las reglas de operación.
- Los beneficiarios que se dan de alta o se incorporan por algún cambio, recibirán el apoyo por el tiempo que resta el programa en la comunidad beneficiada.
- Las Instancias Ejecutoras deberán notificar inmediatamente a la Instancia Normativa, cualquier cambio o sustitución de beneficiarios mediante oficio, estableciendo las causas que lo motiven, y a su vez, deberán realizar la modificación en el padrón de beneficiarios respectivo.

c) COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA SAE**RETENCION**

- Cuando las Organizaciones de la Sociedad Civil, no estén inscritas en el Registro Social Estatal.
- Falsear información sobre el padrón de personas atendidas por la organización o no presentar padrón de beneficiarios.
- Cuando no se aplique en la acción para la cual fue solicitada o destinada en el caso de desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas que pongan en riesgo la salud o la vida de las personas.
- Que los beneficiarios reciban más de una canasta alimentaria por familia.

SUSPENSION

- Que la Organización de la Sociedad Civil, deje de cumplir con lo establecido en su objeto social.
- Que la Organización de la Sociedad Civil, no cuente con los integrantes del padrón de beneficiarios previamente establecido, por lo cual la Instancia Ejecutora deberá verificar el mismo de manera mensual ajustándolo a los requerimientos de la Organización y notificando los cambios a la Instancia Normativa.
- Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político.
- Cuando no sean utilizados para los fines solicitados.

13. DE LOS PARTICIPANTES**13.1. INSTANCIA NORMATIVA**

Es la unidad administrativa responsable de normar la operación del programa; así como capacitar a las instancias ejecutoras en relación a la operación y comprobación del programa, debiendo levantar minutas donde se haga constar como mínimo, la capacitación recibida, recepción de las reglas de operación, criterios oficiales definidos y demás documentación e información relacionada con la operación del programa, así como los puntos de acuerdo.

13.2. INSTANCIAS EJECUTORAS

Serán las unidades administrativas encargadas de ejecutar el Programa, en los municipios de su competencia.

Para el caso de la Vertiente Zonas de Atención Prioritaria, la Instancia Ejecutora se apoyará con los Gabinetes Regionales, a través de la suscripción de un Convenio.

Las instancias ejecutoras deben informar a la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM, los movimientos (entradas-salidas y existencias) de las canastas alimentarias, con la periodicidad establecida y mediante los formatos

previamente determinados por esta Coordinación y en los cuales deberá establecerse el número de canastas alimentarias que no fueron recogidas por los beneficiarios.

Las instancias ejecutoras en el ejercicio de sus funciones de control y vigilancia, deberán supervisar que los apoyos se destinen a los fines establecidos en las reglas de operación, durante la ejecución de cada una de las vertientes del programa, documentándolo en el momento de la comprobación respectiva.

14. LINEAMIENTOS DE OPERACION

14.1 DIFUSION

La difusión del Programa se hará a través de los medios que determine el Comité.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

14.2 DE LA RECEPCION DE LAS SOLICITUDES

Los representantes de grupo deberán presentar las solicitudes, así como la lista de los beneficiarios y la documentación complementaria que se les solicite, según lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

Las solicitudes se entregarán a las Subsecretarías a través de sus Coordinaciones, en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, o bien a los responsables de los Gabinetes Regionales de cada una de las regiones en que se encuentra dividida la Entidad.

Una vez presentadas las solicitudes, se registrarán y se iniciarán los procesos de selección, priorización y validación descritos en las presentes Reglas de Operación, las cuales deberán tener el visto bueno del Gabinete Regional o del Coordinador Regional y el Subsecretario Correspondiente.

En el caso de desastres naturales, percances o siniestros, la solicitud deberá realizarla la autoridad local, pudiendo ser ésta la tradicional, auxiliar o gubernamental o bien por instrucción del Titular del Ejecutivo Estatal o del Titular de la SEDESEM.

14.3 DE LA VALIDACION DEL PROGRAMA

Las Instancias Ejecutoras, validarán la documentación presentada, a fin de determinar el cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Instancia Ejecutora revisará las solicitudes, verificando que los solicitantes habiten en las comunidades previamente definidas por la SEDESEM, además de la documentación complementaria que se indique en las Reglas de Operación, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, incluyendo la notificación del resultado de inclusión o no inclusión de los solicitantes.

Para el caso de desastres naturales, percances o siniestros, la Instancia Ejecutora, deberá validar la solicitud.

En caso de que se validen favorablemente las solicitudes, las Instancias Ejecutoras, deberán informar a los beneficiarios y se procederá a la entrega y comprobación correspondiente, la cual deberá constar de:

- **(PA 1)** Solicitud con lista de beneficiarios y copia de identificación oficial legible por cada beneficiario.
- **(PA 2)** Listado de entrega de canastas alimentarias a beneficiarios, de manera mensual o trimestral de acuerdo a la vertiente (en caso de no recoger la canasta alimentaria por parte del beneficiario, especificar en este listado el motivo).
- **(PA 3)** Agradecimiento con lista y firma de los beneficiarios.
- **(PA 4)** Memoria fotográfica (opcional).
- **(PA 5)** Padrón Único de Beneficiarios capturado en Excel, en medio magnético.
- **(PA 6)** Para el caso de la Vertiente FAO se anexa el formato de integración del Comité Gestión Comunitaria.
- **(PA 7)** Para el caso de la Vertiente FAO, se anexa el formato del acta para la administración del fondo, la cual lleva especificada la cantidad recaudada, la obra o acción en que se aplicará, en el apartado de observaciones en el caso de sobrar canastas alimentarias se especificará la cantidad sobrante y el destino de las mismas la cual se llenará por duplicado, siendo una de éstas para el Comité y otra para la Instancia Ejecutora.
- Las canastas alimentarias que no hayan sido recogidas por el beneficiario, deberán ser almacenadas en la bodega previamente establecida quedando bajo resguardo del responsable de la misma, el cual deberá notificar esta

situación a la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM en los reportes establecidos por la misma.

EN EL CASO DE APOYOS A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL:

- **(PA 8)** Solicitud firmada por el presidente o representante legal de la Organización, que contenga domicilio y teléfono.
- Copia del Registro Social Estatal, expedido por la SEDESEM.
- **(PA 9)** Padrón de Beneficiarios, conteniendo los elementos descritos en el numeral 5 de las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con fecha 28 de noviembre de 2008.

EN EL CASO DE APOYOS POR DESASTRES NATURALES, PERCANCES O SINIESTROS:

- **(PA 10)** Solicitud realizada por la autoridad local pudiendo ser ésta la tradicional, auxiliar o gubernamental o instrucción del Titular del Ejecutivo Estatal o del Titular de la SEDESEM, donde se especifique la cantidad de canastas alimentarias solicitadas, así como el lugar de aplicación de las mismas y las causas del siniestro o percance.
- **(PA 11)** Acuse de recibo de la autoridad solicitante, donde se especifique la cantidad y contenido del apoyo recibido, así como el lugar donde se aplicó.
- Oficio de la Instancia Ejecutora donde valide la documentación antes referida, además de establecer las causas del siniestro o percance y el área geográfica donde se desarrolló y determinar si el apoyo solicitado a la Secretaría es el requerido.

14.4 DEL PROCESO DE COMPROBACION

El procedimiento para la entrega de los expedientes de comprobación a la Instancia Normativa, será el siguiente:

Para el caso de las vertientes FAO y ZAP:

- Oficio dirigido a la Instancia Normativa, conteniendo el nombre del municipio, nombre de la comunidad o número de AGEB, grado de marginación y número de beneficiarios, el cual deberá ser firmado por el Coordinador Regional o en su caso, el responsable del Gabinete Regional y el visto bueno del Subsecretario correspondiente.
- La comprobación de la entrega recepción de la canasta alimentaria a los beneficiarios, deberá realizarse dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de entrega en el municipio respectivo.

14.5 PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

CONSTRUCCION E INTEGRACION DEL PADRON DE BENEFICIARIOS:

- La Instancia Normativa, integrará el padrón de beneficiarios conteniendo los elementos descritos en el numeral 5 de las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con fecha 28 de noviembre de 2008.
- En el caso de desastres naturales, percances o siniestros, el padrón de beneficiarios estará conformado con el nombre de la localidad, nombre del municipio y número de apoyos entregados.

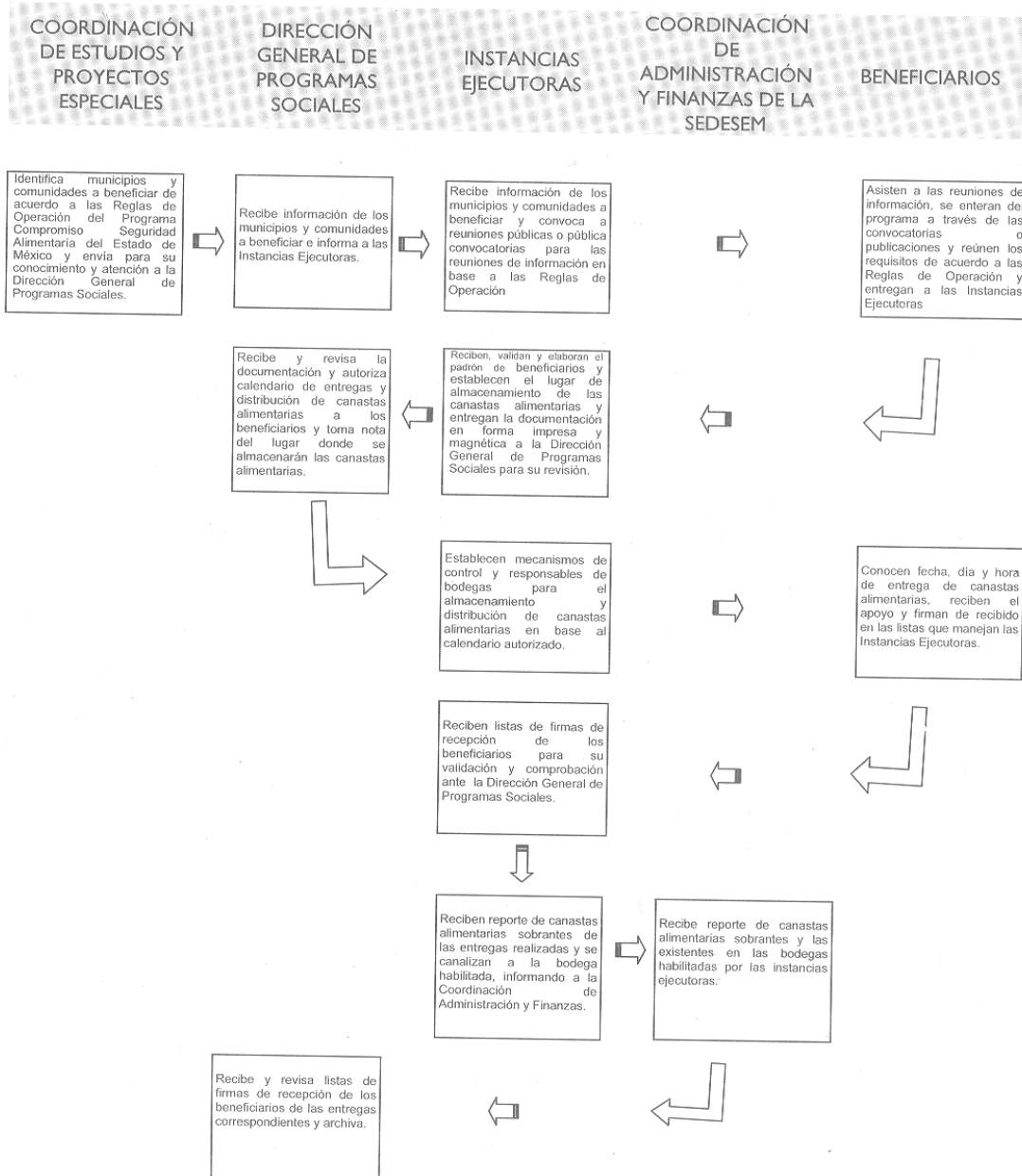
14.6 DEL SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LAS CANASTAS ALIMENTARIAS

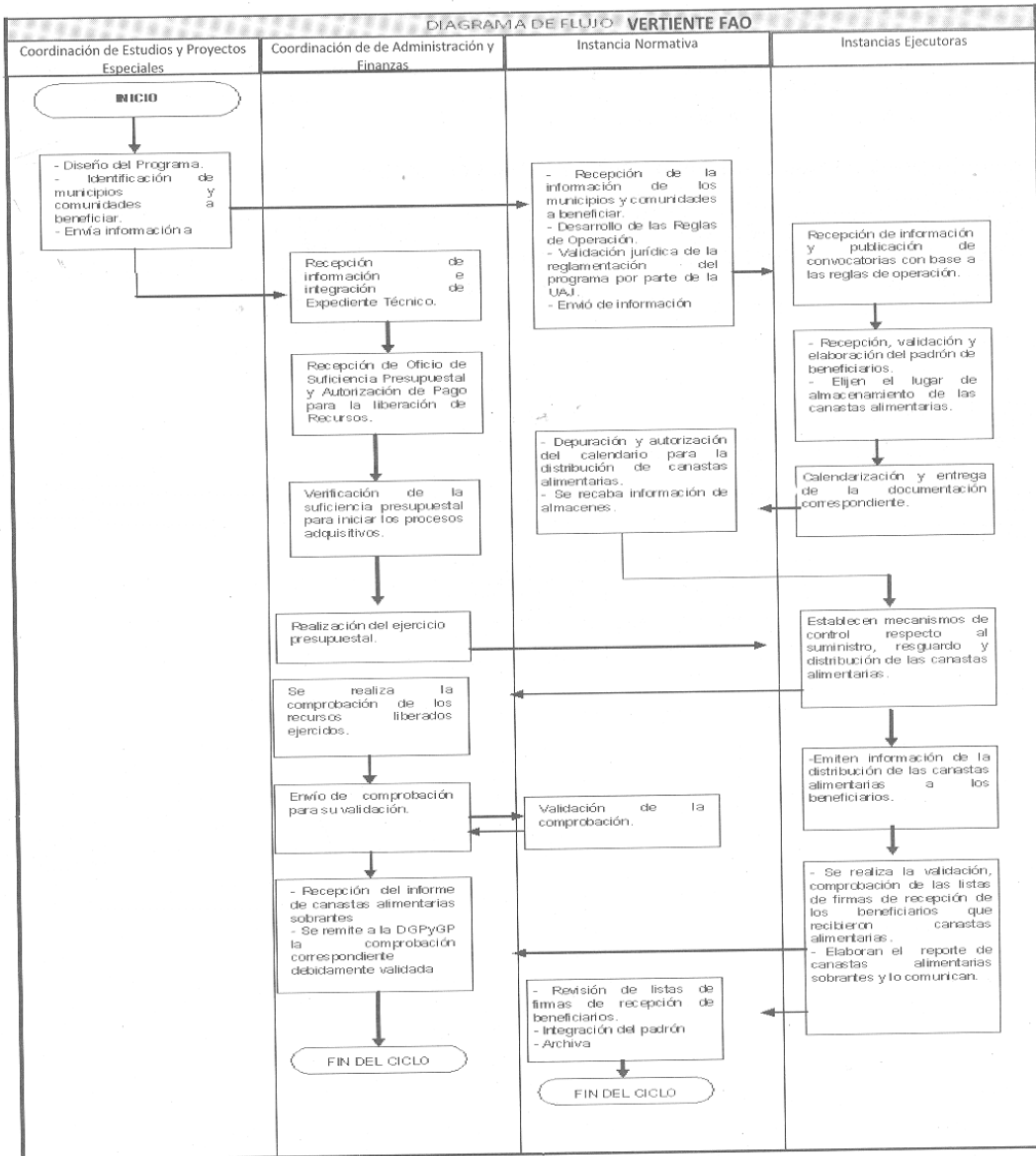
- El suministro de las canastas alimentarias a las instancias ejecutoras, se realizará a través de la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM, de acuerdo a los calendarios establecidos por éstas.
- Las instancias ejecutoras, serán las responsables del almacenamiento y distribución de las canastas alimentarias, para lo cual deberán contar con un centro de almacenamiento regional y un responsable (encargado de almacén), que lleve el control de entradas, salidas y existencias de canastas alimentarias en el almacén.
- La Instancia Ejecutora, deberá notificar por escrito a la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM, los movimientos que se realicen en el centro de almacenamiento, con la periodicidad que ésta determine, permaneciendo las canastas alimentarias, en dicho centro, sólo el tiempo estrictamente necesario para su distribución.
- La Instancia Ejecutora deberá remitir a la Coordinación de Administración y finanzas debidamente validada, la remisión de recepción de canastas, en un plazo no mayor a 8 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de las mismas.

14.7 DE LOS CONVENIOS DE COLABORACION

La Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDESEM, en coordinación con la Instancia Normativa, será la encargada de elaborar los convenios entre la SEDESEM, los Gabinetes Regionales y los Ayuntamientos, en los casos en que éstos participen en la ejecución de este Programa, dentro de alguna de sus vertientes.

14.8 DIAGRAMAS DE FLUJO DE OPERACIÓN Y COMPROBACIÓN





15. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

Compete a los Órganos de Fiscalización, realizar las auditorías al Programa, siendo éstas: el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Organismo de Control Interno de la SEDESEM.

15.1. INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

- Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México;
- Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;

- Organismo de Control Interno de la SEDESEM;
- Gabinetes Regionales.
- Subsecretarías;
- Dirección General de Programas Sociales;
- Coordinaciones Regionales;
- Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM;

Cada uno de ellos, en el ámbito de su competencia, a efecto de vigilar el cumplimiento a las presentes Reglas de Operación:

16. SEGUIMIENTO

Los Gabinetes Regionales, las Subsecretarías con sus Coordinaciones Regionales, la Dirección General de Programas Sociales y la Coordinación de Administración y Finanzas, cada uno en el ámbito de su competencia, serán los encargados de realizar el seguimiento del programa respecto del suministro, recepción, distribución y comprobación de las canastas alimentarias.

17. EVALUACION

Se podrán realizar las evaluaciones internas y externas, que se consideren convenientes sobre aspectos específicos del Programa y que permitan mejorar su operación e impacto, a través del Comité.

17.1. TRABAJO DE CAMPO

Conjunto de actividades que implican desarrollar una serie de acciones para recabar información en el área de influencia de los beneficiarios del programa mediante la aplicación de encuestas o entrevistas aleatoriamente a la población objetivo, inspecciones directas y/o levantamientos en sitio, así como el acopio de aquella información derivada de las acciones del programa.

17.2. TRABAJO DE GABINETE

Conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación y/o información que proporcione el beneficiario o la persona que éste designe, lo cual será sujeto a su monitoreo y evaluación.

18. DEL COMITE DE ADMISION Y EVALUACION

El Comité, será el cuerpo colegiado que ejerza la máxima autoridad del Programa.

El Comité se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social.
- II. Un Secretario, quien será el Director General de Programas Sociales.
- III. Cuatro Vocales, quienes serán:
 - a. Los titulares de las tres Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM; y
 - b. El titular de la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM.
- IV. Un Contralor Interno, quien será el Contralor Interno de la SEDESEM.
- V. Dos integrantes de la Sociedad Civil o Institución Académica.

Para la instalación del Comité, será atribución del Presidente la designación de los demás integrantes del Organismo, con base en las funciones que correspondan a cada cargo.

Por cada uno de los integrantes, se nombrará un suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

La remoción y sustitución de los integrantes deberá ser puesta a consideración y votación de los demás integrantes del mismo.

Los integrantes del Comité tendrán voz y voto, con excepción del Contralor Interno, quien sólo tendrá voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará de manera Ordinaria trimestralmente y Extraordinaria cuantas veces sea necesario, debiendo el Secretario convocar para Sesión Ordinaria a los integrantes con tres días de anticipación como mínimo y para Sesión Extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentren el Presidente, el Secretario y el Contralor Interno o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

El Secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del Presidente.

Previo aprobación de los integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o integrantes de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, estableciendo cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del Comité.

18.1. ATRIBUCIONES DEL COMITE DE ADMISION Y EVALUACION

Serán atribuciones del Comité:

- I. Modificar las presentes Reglas de Operación del Programa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento, transparencia y evaluación continua del mismo.
- II. Establecer los acuerdos y convenios necesarios, con dependencias e instituciones públicas y privadas, que permitan el desarrollo y mejoramiento continuo del Programa.
- III. Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del Programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación y actualización del Padrón de Beneficiarios.
- IV. Aprobar y priorizar el Padrón de Beneficiarios y determinar los criterios de admisión para casos concretos y/o excepcionales. Se entenderá por casos excepcionales, aquellos en los que los solicitantes no cumplan con alguna de las bases o requisitos del programa, pero requieren del apoyo gubernamental para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, es atribución exclusiva del Comité aprobar su incorporación.
- V. Evaluar en forma periódica la operatividad y el cumplimiento a los objetivos del Programa.

19. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, tendrá disponible el padrón de beneficiarios de este programa, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

20. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público de las dependencias y organismos auxiliares sectorizados del Poder Ejecutivo del Estado de México, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía Telefónica

01 800 71 15 87 87

Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) lada sin costo 01800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

2. A través de la página de Internet: www.secogem.gob.mx/SAM.

3. De manera personal en:

La Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad, Paseo Tollocan # 1003, Km. 52.5, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070 Teléfonos: (01 722) 1-99-70-89. Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades, estas últimas de la SECOGEM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación abrogan las publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 27 de febrero de 2008.

TERCERO. Para los apoyos que se encuentren pendientes, con recursos del ejercicio presupuestal 2008, serán aplicables las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del día 27 de febrero de 2008.

CUARTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas de operación, será resuelto por el Comité de Admisión y Evaluación del Programa.

QUINTO. Las entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad de los mismos.

SEXTO. A fin de dar continuidad al presente programa, se dará preferencia a las personas registradas en el padrón de beneficiarios integrado en el ejercicio anterior.

SEPTIMO. El Comité de Admisión y Evaluación integrado en el ejercicio anterior, continuará vigente.

OCTAVO. El Reglamento del Comité de Admisión y Evaluación, del ejercicio anterior, continuará vigente.

LICENCIADO
ERNESTO NEMER ALVAREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

(PA 1)

_____, Estado de México a ____ de _____ de 2009

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Por medio del presente reciba un cordial saludo de los vecinos de la comunidad _____ Municipio de _____, al mismo tiempo, le solicitamos el apoyo con _____ canastas alimentarias de manera (periodicidad) de la vertiente (nombre de la vertiente) durante un año, las cuales serán de gran beneficio para nuestras familias de escasos recursos económicos, esperando contar con su valioso apoyo, se anexa listado de beneficiarios.

Seguros de vernos favorecidos con esta petición, los vecinos de esta localidad, agradecemos su atención a la presente.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE:

DOMICILIO:

TELEFONO:

(PA 2)



PROGRAMA "COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MEXICO"
CANASTAS ALIMENTARIAS, EJERCICIO 2009



Municipio: _____

Localidad: _____

Vertiente /

Grupo: _____

Periodicidad: _____

No. de Entrega _____

Fecha: _____

NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

(PA 3)

_____, Estado de México a ____ de _____ de 200_____

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Los vecinos de la comunidad de _____ Municipio de _____, agradecen la donación de _____ canastas alimentarias, las cuales fueron de gran utilidad para la nutrición de nuestras familias, se anexa relación de beneficiarios con firma de recibido y copia de identificación oficial.

Con acciones y programas en beneficio de los que menos tienen se logrará el cumplimiento del compromiso que Usted hizo con las clases marginadas del estado de México.

Sin otro particular reciba un afectuoso saludo de las familias que fueron beneficiarias en nuestra comunidad.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE:

DOMICILIO:

TELEFONO:

(PA 6)

**PROGRAMA "COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MEXICO"
CANASTAS ALIMENTARIAS, EJERCICIO 2009
VERTIENTE FAO**

COMITE DE GESTION COMUNITARIA

LOCALIDAD: _____

MUNICIPIO: _____

COMISION	NOMBRE	FIRMA
PROMOTORA DE COORDINACION Y ENLACE	Titular _____	_____
	Suplente _____	_____
PROMOTORA DE VINCULACION Y GESTION	Titular _____	_____
	Suplente _____	_____
PROMOTORA DE ORIENTACION	Titular _____	_____
	Suplente _____	_____
PROMOTORA TESORERA	Titular _____	_____
	Suplente _____	_____
PROMOTORA DE CONTRALORIA SOCIAL	Titular _____	_____
	Suplente _____	_____



(PA 7)

**ACTA PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE RECUPERACION DEL PROGRAMA
"COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MEXICO" VERTIENTE FAO
EJERCICIO 2009**

En la localidad de _____, Municipio de _____, Estado de México, siendo las ____ horas del día ____ del mes de _____, del año _____, en el lugar que ocupa _____ se reunieron previa convocatoria las madres de familia, integrantes del Comité Gestión Comunitaria en asamblea estableciendo como puntos del orden del día los siguientes:

1. Informe del monto recaudado
2. Definir el rumbo del fondo de recuperación que a la fecha se tiene.

Se procedió a informar que el monto total recaudado del fondo de recuperación a la fecha es de: \$ _____ (_____) de la Comunidad: _____, el cual será administrado y resguardado por el propio Comité y destinado para la(s) siguientes obras o acciones en beneficio de la comunidad:

1. _____
2. _____
3. _____

Aprobadas las obras o acciones enumeradas por _____ de los beneficiarios, se nombra como responsable a: _____, con el cargo de: _____, quien se identifica con _____, folio _____ expedida por _____, la cual dice tener como domicilio: _____ y teléfono: _____ para la realización de dicha acción u obra en un máximo de _____ días, e informe en la siguiente asamblea los avances y gastos realizados, así como el remanente del monto recaudado.

No habiendo otro punto a tratar, se da por concluida la presente asamblea del Comité Gestión Comunitaria de la comunidad _____, siendo las _____ horas, del día de su inicio, firmando de conformidad las integrantes del Comité.

Nombre Completo			Firma
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	

Observaciones:

Nombre, cargo y firma del testigo representante de la SEDESEM

Nota: Se anexa memoria fotográfica de la capacitación, entrega de las canastas alimentarias y asamblea.

* El Acta se llena por duplicado, el original para el expediente de la SEDESEM y la copia para el Comité Gestión Comunitaria.

(PA 8)

_____, Estado de México a ____ de _____ de 2009

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

El(la) que suscribe (nombre del Presidente o Representante Legal de la Organización que solicita el apoyo), (Cargo del Presidente o Representante Legal y nombre de la Organización que solicita el apoyo) y número del Registro Social Estatal (# de registro social estatal), ubicada en la comunidad (Nombre completo de la Comunidad o Colonia), municipio de (Nombre completo del municipio), solicito a usted apoyo con (# de canastas solicitadas) canastas alimentarias de manera (periodicidad del apoyo) (especificar si será por única ocasión o el tiempo durante el cual se requiere el apoyo), las cuales serán de gran beneficio para (personas que se beneficiaran), esperando contar con su valioso apoyo, se anexa relación de beneficiarios.

Agradeciendo su atención a los sectores más vulnerables de la sociedad, le enviamos un cordial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE O
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACION

NOMBRE:

DOMICILIO:

TELEFONO:

(PA 8)

Lista de Beneficiarios
Programa "Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México"
Ejercicio 2009, Vertiente Estratégica

(NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN)

MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____

N.P.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

(PA 10)

_____, Estado de México a ____ de _____ de 200__

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

El(la) que suscribe (nombre de la autoridad local que solicita el apoyo), (Cargo de la autoridad local y nombre de la dependencia) solicito a usted su valioso apoyo con (# de canastas solicitadas) canastas alimentarias por única ocasión, que serán distribuidas a personas que fueron afectadas por (especificar la contingencia motivo de la solicitud) de la comunidad (Nombre completo de la Comunidad o Colonia), municipio de (Nombre completo del municipio), esperando contar con su valiosa ayuda, se anexa relación de solicitantes.

Agradeciendo su atención a los sectores más vulnerables de la sociedad, le enviamos un cordial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA DE LA AUTORIDAD LOCAL
QUE SOLICITA EL APOYO

NOMBRE:

DOMICILIO:

TELEFONO:

(PA 11)

_____, Estado de México a ____ de _____ de 200_____

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

El(la) que suscribe (nombre de la autoridad local que solicita el apoyo), (Cargo de la autoridad local y nombre de la dependencia) agradece a usted su valioso apoyo con (# de canastas solicitadas) canastas alimentarias del Programa "Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México", Vertiente Estratégica, que nos fueron proporcionadas y se distribuyeron a personas que fueron afectadas por (especificar la contingencia motivo de la solicitud) de la comunidad (Nombre completo de la Comunidad o Colonia), municipio de (Nombre completo del municipio).

Reciba un sincero y afectuoso saludo de quienes fueron beneficiados, agradeciendo como siempre su pronta atención a los sectores más vulnerables de la sociedad en casos de contingencia. (se anexa memoria fotográfica).

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA DE LA AUTORIDAD LOCAL
QUE AGRADECE EL APOYO

NOMBRE:

DOMICILIO:

TELEFONO:

ANEXO 12

Funciones del Comité de Gestión Comunitaria

COMISIONES	FUNCIONES
PROMOTORA DE COORDINACIÓN Y ENLACE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar las acciones del Comité y fungir como enlace con las instancias ejecutoras. 2. Apoyar en la organización y desarrollo de los cursos y talleres de información y capacitación. 3. Apoyar la creación, manejo y control del Fondo de Recuperación. 4. Elaboración del Acta para la Administración del Fondo de Recuperación del Programa "Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México" Vertiente FAO, la cual deberá ser signada por las integrantes del comité y las representantes de grupo.
PROMOTORA DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fungir como vínculo entre las familias y las instituciones gubernamentales. 2. Comunicar a las familias beneficiarias las fechas, horarios y lugares en que se realizaran los talleres de capacitación.
PROMOTORA DE ORIENTACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir y reproducir la información que se proporciona en los cursos de capacitación. 2. Promover la cultura de nutrición adecuada, la salud, y la convivencia familiar y comunitaria.
PROMOTORA TESORERA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constituir el Fondo de recuperación. 2. Manejar y controlar los fondos económicos. 3. Recabar y controlar las aportaciones por recuperación del costo de canastas alimenticias. 4. Resguardar los recursos de dichas recuperaciones. 5. Llevar una contabilidad simplificada de las cuotas de recuperación recaudadas y de los gastos generados con motivo del uso y aplicación de los recursos en las obras y/o acciones que en beneficio de su comunidad 6. Rendir informes a los actores sociales y a la SEDESEM, sobre el estado de las finanzas y la aplicación de los recursos en las diferentes obras y acciones que realice el comité.
PROMOTORA DE CONTRALORÍA SOCIAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilar la operación transparente del Fondo de Recuperación y del programa. 2. Realizar un seguimiento permanente de la ejecución de las obras y acciones comprometidas en el Comité Gestión Comunitaria de su comunidad, verificando su efectiva materialización. 3. Reportar a las instancias de control y vigilancia previstas en las presentes reglas de operación, cualquier irregularidad que se detecte en torno al Programa.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA DE SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA: "COMPROMISO CON EL FUTURO"

Lorena Cruz Sánchez, Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, con fundamento en lo establecido en los artículos 5, 6, 10, 11, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 6 fracción XI, 17, 18, 19, 20, 21 y 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 4, 5 fracciones I, II y XII, II fracciones V y XI, 14 fracciones I, II, III, IV, XI y XIV del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social; mediante oficio número 215060A000/RO005/2009, de fecha 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Programas Sociales, y en cumplimiento al acuerdo del Comité de Admisión y Evaluación, de la Sesión Extraordinaria Número Uno, de fecha 19 de enero de 2009, en las que se aprobaron las modificaciones a las presentes Reglas de Operación del Programa "Compromiso con el Futuro".

CONSIDERANDO

Todo ser humano tiene derecho a una vida plena y ver satisfechas sus necesidades básicas, a través de políticas públicas que integren de una manera transversal e incluyente a los diferentes sectores del gobierno, que tengan relación con los programas de bienestar social, en la búsqueda de mecanismos que faciliten el acceso a la alimentación, vivienda, salud, protección, desarrollo social y a la satisfacción de aquellas necesidades que permitan a las mujeres, una existencia en condiciones aceptables.

Es por ello, que consciente de la necesidad de fortalecer las políticas públicas en beneficio de las mujeres, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 – 2011, dentro del rubro de Equidad de Género y Nuevas Expectativas para las Mujeres, de la vertiente Igualdad de Oportunidades del pilar de Seguridad Social, establece como objeto incluir, apoyar y proteger a las mujeres y plantea como estrategias y líneas de acción del "Programa Compromiso con el Futuro", las que se mencionan a continuación:

- Fortalecer la instancia de atención a la mujer y ampliar en todos los ámbitos del gobierno estatal los espacios que se requieren para que la mujer tenga el lugar que demanda;
- Privilegiar la atención a las demandas de las mujeres jóvenes, relativas a su desarrollo integral y al respeto a su integridad;
- Asegurar el desarrollo de las capacidades físicas e intelectuales de las mujeres, sin importar clase, etnia, religión ni edad;
- Impulsar un programa estatal para que se respeten las diferencias culturales de las mujeres, sin violar sus derechos fundamentales.

Como necesidad de la sociedad, surge el "Programa Compromiso con el Futuro" cuyo objetivo primordial es apoyar en sus necesidades alimenticias a las mujeres menores de 20 años en estado de gestación o madre de uno o más hijos y vivan en situaciones de exclusión o marginación, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Las mujeres deben ser alentadas a ocupar posiciones en las que se tomen decisiones, y desarrollen la confianza necesaria. El papel y la percepción de las mujeres no deben seguir estereotipos.

Las mujeres en estado de gestación comparten el patrón del desprecio social, familiar y en ocasiones viven la violencia en su persona, como reclamo a su condición de gestantes.

Derivado de esta necesidad el "Programa Compromiso con el Futuro" tiene como propósito fortalecer las capacidades de las mujeres embarazadas o madres con uno o más hijos, para ejercer su derecho a una alimentación sana e inocua, con lo que pretende disminuir en la medida de lo posible la mortalidad materna e infantil.

La falta de recursos, la preocupación por los hijos o la falta de preparación, constituyen sin duda factores importantes para el surgimiento del "Programa Compromiso con el Futuro".

El trabajo de las mujeres es extenso y arduo, disminuyendo sus posibilidades de tiempo para otras actividades como la educación, la participación en la toma de decisiones y la búsqueda de la atención de salud para sí mismas y sus hijos, por estas razones el "Programa Compromiso con el Futuro" promueve el desarrollo personal y la capacitación para el trabajo.

1. DEFINICION DEL PROGRAMA

El Programa está orientado a atender a las mujeres menores de 20 años, en estado de gestación o madre de uno o más hijos, que viven en condiciones de pobreza alimentaria en el territorio del Estado de México.

2. GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Beneficiaria.- A las mujeres que forman parte de la población atendida por el programa.

CEMyBS.- Al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Centros Compromiso.- A los lugares que determine el CEMyBS para la distribución y entrega de paquetes nutricionales a las beneficiarias.

Comité.- Al Comité de Admisión y Evaluación del Programa.

Exclusión Social.- A la escasa integración institucional causada por cuestiones de género, etnicidad, edad o discapacidad y se relaciona con satisfactores sociales básicos como la educación, salud, vivienda y alimentación.

Marginación.- A la dinámica mediante la cual las personas se encuentran fuera del acceso y disponibilidad de bienes, servicios y opciones para el desarrollo social.

Padrón de Beneficiarias.- A la relación oficial de beneficiarias atendidas por el Programa.

Paquete Nutricional.- Al conjunto de alimentos de la canasta básica, diseñada para otorgarse a las beneficiarias del programa.

Pobreza Alimentaria.- A la población cuyo ingreso por persona, es menor al indispensable para cubrir sus necesidades de alimentación.

Programa.- Al Programa "Compromiso con el Futuro".

Reglas.- A las Reglas de Operación del Programa.

Tarjeta Compromiso con el Futuro.- Al elemento plástico, que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite la adquisición del paquete nutricional.

Terminal Punto de Venta.- Al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de transacciones con la Tarjeta Compromiso con el Futuro.

Vulnerabilidad.- A la condición de indefensión jurídica, social, económica o física, en la que se pueda encontrar una persona.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al cumplimiento del derecho a la alimentación de las mujeres menores de 20 años, en estado de gestación o madre de uno o más hijos, mediante la entrega de un paquete nutricional, la orientación integral para una adecuada alimentación, así como a través de la capacitación para el empleo.

3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- I. Promover la adecuada nutrición de las mujeres beneficiarias del Programa y coadyuvar en el desarrollo de su hijo, mediante la dotación de un paquete nutricional, con productos conforme a sus necesidades que les permitan disminuir la pobreza alimentaria.
- II. Proporcionar a las beneficiarias del programa orientación psicológica y de salud mental integral.

- III. Impartir asesoría para la maternidad y el adecuado cumplimiento de los derechos de sus hijos.
- IV. Brindar capacitación para el empleo a las beneficiarias.
- V. Los demás que determine el Comité.

4. VERTIENTES DE OPERACIÓN

- a. Mujeres en estado de gestación.
- b. Madres con uno o más hijos.

5. POBLACION OBJETIVO

Mujeres menores de 20 años, en estado de gestación o madre de uno o más hijos y que se encuentren en situación de pobreza alimentaria, marginación o exclusión social.

6. COBERTURA

El programa operará en los 125 municipios de la entidad, aplicando criterios de focalización territorial y sociodemográfica, por lo que se dará preferencia a las localidades de alta y muy alta marginación y los demás criterios que determine el Comité.

7. UNIVERSO

Serán todas aquellas mujeres menores a 20 años, que se encuentren en gestación o que sean madres de uno o más hijos, que residan en el Estado de México, que reúnan los requisitos contenidos en las presentes Reglas.

8. BENEFICIARIAS

Mujeres menores de 20 años, que se encuentren en gestación o que sean madres de uno o más hijos.

8.1. REQUISITOS DE SELECCIÓN

El trámite se realizará de manera personal y exclusivamente por la adolescente que solicite el apoyo y cumpla con los siguientes requisitos:

1. Ser mujer menor de 20 años, en estado de gestación o madre de uno o más hijos.
2. Vivir preferentemente en localidades de alta o muy alta marginación.
3. Residir en el Estado de México.

Además de los requisitos antes establecidos, deberá exhibir la siguiente documentación en el momento de su registro:

- Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo.
- Copia de comprobante de domicilio y original para su cotejo.
- Documento que acredite el embarazo de la mujer; o acta de nacimiento de sus hijos.
- Solicitud de registro llenada con letra de molde.
- Proporcionar la información requerida en forma veraz, la cual tendrá un manejo de acuerdo a la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de México.

El trámite de registro de la aspirante, no significa la incorporación al Programa.

8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Cumplir con todos los requisitos expresados en las presentes Reglas, pertenecer a zonas de alta y muy alta marginación; así como aquellos casos que a consideración del Comité se puedan incluir en el programa, debido a su situación de pobreza alimentaria, marginación, exclusión social y vulnerabilidad.

8.3. CRITERIOS DE PRIORIZACION

Serán incorporadas prioritariamente las mujeres que:

1. Indígenas radicadas en el Estado de México.
2. Se encuentren desempleadas al momento de solicitar el apoyo.
3. Las demás que considere el Comité.

8.4. DERECHOS DE LAS BENEFICIARIAS

1. Inscribirse gratuitamente al Programa.
2. Formar parte del padrón de beneficiarias.
3. Recibir su Tarjeta Compromiso con el Futuro.
4. Obtener mensualmente el paquete nutricional.
5. Obtener los demás beneficios que de este programa emanen.

8.5. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

1. Realizar personalmente su trámite de inscripción.
2. Proporcionar información verídica y necesaria al solicitar su registro al programa.
3. Recoger oportunamente la Tarjeta Compromiso con el Futuro.
4. Hacer uso adecuado de la Tarjeta Compromiso con el Futuro, la cual no podrá transferir, vender, prestar, permutar o modificar, ni alterar en su estructura.
5. Reportar la pérdida de la Tarjeta Compromiso con el Futuro, al CEMyBS o en sus Centros Compromiso.
6. Utilizar el contenido del paquete nutricional exclusivamente para su alimentación.
7. Asistir a la capacitación en temas laborales.
8. Asistir a las asesorías para su maternidad, responsabilidad social, salud y autoestima.
9. Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario.

8.6. RESTRICCIONES

No cumplir con los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación.

8.7. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL APOYO

1. El incumplimiento de alguna de las obligaciones a que está sujeta la beneficiaria.
2. No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.
3. No recoger los apoyos otorgados por el programa en más de tres ocasiones consecutivas.
4. Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa.
5. Vender el apoyo o intercambiar los productos.
6. Hacer uso indebido de la Tarjeta Compromiso con el Futuro, será dada de baja del Padrón de Beneficiarias.
7. Realizar actos de proselitismo, a favor de algún candidato o partido político con los apoyos.

9. DEL APOYO**9.1. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO**

El apoyo otorgado por el programa consiste en la entrega de paquetes nutricionales mensuales, conforme a lo establecido en las convocatorias respectivas, propiciando el cuidado y fomento de una nutrición adecuada, a través de la orientación integral, mediante asesorías e impartición de cursos de capacitación para fomentar el empleo, proporcionándoles los materiales necesarios.

9.2. TIPO DE APOYO

El apoyo será de 2 tipos:

- a) En especie: un paquete nutricional de manera mensual, hasta por nueve meses, con productos de la canasta básica y ácido fólico gratuito.
- b) De asesoría y capacitación.

10. DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES**10.1. INSTANCIA RESPONSABLE**

El Gobierno del Estado de México y la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

10.2. INSTANCIA NORMATIVA

La Secretaría de Desarrollo Social y el CEMyBS, serán las instancias responsables de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

Se reconoce como la única autoridad facultada para hacer precisiones y complementos a fin de mejorar su ejecución y realizar visitas de campo y supervisiones para integrar elementos de evaluación.

10.3. INSTANCIA EJECUTORA

El CEMyBS, a través de la Dirección de Bienestar Social para los Adultos Mayores, será la instancia ejecutora del Programa, implementando las acciones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos planteados.

11. COMPONENTES DE APORTACION

El apoyo será entregado en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el CEMyBS.

12. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La erogación por parte del Gobierno del Estado de México, será a través del Gasto de Inversión Sectorial.

13. OPERACION DEL PROGRAMA

- I. Se emitirá una Convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través CEMyBS, en ella se invitará a las mujeres que cumplan con los requisitos a participar en el programa.
- II. Las mujeres deberán acudir a registrarse a los módulos que establezca el CEMyBS.
- III. El CEMyBS verificará que la documentación entregada por las mujeres, sea veraz y permita comprobar que las aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

La recepción de la documentación se realizará en aquellos lugares previamente designados por el CEMyBS los días y horas previamente señalados en la convocatoria.

La validación en campo, se realizará en los casos en que la información proporcionada por las mujeres presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por personal del CEMyBS, en el domicilio proporcionado por la solicitante.

- IV. El Comité determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas y la disponibilidad de los recursos.
- V. Tras la identificación de las mujeres susceptibles de incorporación, se integrará el padrón de beneficiarias.
- VI. La mujer incorporada al padrón, será acreditada con su "Tarjeta Compromiso con el Futuro", esta será entregada a la beneficiaria en el **módulo de registro o Centro Compromiso**, al cual deberá acudir de manera personal y presentar el comprobante de registro que contiene el número de folio, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la notificación de su incorporación al Programa.

En caso de que la beneficiaria se encuentre discapacitada de manera total o parcial por causa de enfermedad debidamente comprobada, el promotor de bienestar realizará la entrega de su tarjeta en su domicilio particular.

- VII. La entrega de los apoyos se realizará, previa presentación de la "Tarjeta Compromiso con el Futuro", en los Centros Compromiso designados por el CEMyBS, a fin de que una vez reconocida por la terminal punto de venta y que cuente con el saldo suficiente, pueda retirar su paquete nutricional, conforme lo establecen las presentes Reglas, los periodos y etapas determinados por el Comité.

El Centro Compromiso, previa autorización del CEMyBS, podrá suspender la entrega de paquetes, cuando: durante la instalación u operación del Programa, se presenten actos con fines político-electorales, surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

Cuando la beneficiaria se encuentre incapacitada de manera total o parcial, podrá designar a una persona mediante Carta-Poder para que retire su paquete nutricional en su nombre y representación; quien deberá exhibir además de la tarjeta electrónica, identificación personal; este trámite solo se puede realizar en tres ocasiones consecutivas, posteriormente el promotor de bienestar acudirá a realizar la validación correspondiente.

En caso de que la beneficiaria extravíe su tarjeta electrónica, deberá notificarlo de manera inmediata en los Centros Compromiso o al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, a fin de solicitar su reposición.

La beneficiaria gozará de un periodo mensual, previamente determinado por el CEMyBS, para retirar del Centro Compromiso asignado, su paquete nutricional.

La beneficiaria que durante un periodo de tres meses consecutivos sin causa justificada, deje de retirar su paquete nutricional, será dada de baja del Padrón de Beneficiarias.

13.1 MANUAL DE OPERACION DEL PROGRAMA

- 1) Elaboración de la convocatoria por la Unidad de Comunicación Social del CEMyBS.
- 2) Entrega y Recepción de convocatorias a las Delegaciones y Centros Compromiso establecidos por el CEMyBS.
- 3) Publicación de convocatorias.
- 4) Instalación de módulos de registro.
- 5) Registro de solicitudes de aspirantes en el módulo de registro.
- 6) Captura de solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 7) Consolidación del padrón de solicitantes de aspirantes que cumplen con los requisitos.
- 8) Presentación ante el Comité de las solicitudes.
- 9) Priorización de las solicitudes de aspirantes y aprobación.
- 10) Publicación de folios de solicitudes aceptadas.
- 11) Asignación de fecha para la entrega de la Tarjeta Compromiso con el Futuro.
- 12) Entrega de la Tarjeta Compromiso con el Futuro
- 13) Verificación aleatoria de la aplicación del apoyo.

Todo lo anterior, conforme al Anexo I.

13.2 PROMOCION DEL PROGRAMA

La promoción del programa, se realizará a través de las Delegaciones y Centros Compromiso establecidos por el CEMyBS en el Estado de México.

13.3 DIFUSION

La difusión del Programa se hará a través de los medios que determine el Comité.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA DE SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.4 CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el CEMyBS en función de la disponibilidad de recursos y los municipios beneficiados.

14. EJECUCION

Este programa operará durante el ejercicio fiscal de 2009, brindando atención a las beneficiarias.

15. PADRON DE BENEFICIARIAS

El CEMyBS integrará el padrón de beneficiarias conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su Reglamento, las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios, lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los criterios que emita para tal efecto el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

15.1 SISTEMATIZACION DE DATOS DE LAS POSIBLES BENEFICIARIAS

La administración y operación del Programa contará con mecanismos de actualización y depuración para la conformación del padrón de beneficiarias.

15.2 INCORPORACION

Las mujeres que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas, se registrarán y en su caso se validarán, y su incorporación al Padrón de Beneficiarios será aprobada por el Comité.

15.3 INTEGRACION DEL PADRON

El CEMyBS integrará el padrón de beneficiarias, tras la identificación de las mujeres susceptibles de incorporación que cumplen con los requisitos al momento de su inscripción, de acuerdo al numeral 5 de las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios, a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a los criterios que emita para tal efecto el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

16 TRANSPARENCIA

El CEMyBS, tendrá disponible el padrón de beneficiarias de este programa, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

17 AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Auditoría, Control y Vigilancia, del presente programa serán: el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del CEMyBS.

18 SEGUIMIENTO

El CEMyBS, será el encargado de realizar el seguimiento del programa en el ámbito de su competencia.

19 EVALUACION

Se podrán realizar las evaluaciones internas y externas, que se consideren convenientes sobre aspectos específicos del Programa y que permitan mejorar su operación e impacto a través del Comité.

19.1 TRABAJO DE CAMPO

Conjunto de actividades que implican desarrollar una serie de acciones para recabar información en el área de influencia de los beneficiarios del programa, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas aleatoriamente a la población objetivo, inspecciones directas y/o levantamientos en sitio, así como el acopio de aquella información derivada de las acciones del programa.

19.2 TRABAJO DE GABINETE

Conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación y/o información que proporcione el beneficiario o la persona que éste designe, lo cual será sujeto a monitoreo y evaluación.

20 DE LA ADMISION Y EVALUACION

La admisión al Programa de cualquier candidata a ser beneficiaria será valorada por el Comité.

La evaluación del Programa es un proceso continuo, cuyas actividades están dirigidas al análisis de la operación, resultados e impactos del mismo, el Programa será evaluado en forma permanente, de acuerdo a su diseño, mediante muestreo estadístico y a través de diferentes criterios cuantitativos y cualitativos.

20.1 COMITE DE ADMISION Y EVALUACION

El Comité es un cuerpo colegiado que ejerce la máxima autoridad del Programa.

El Comité se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social.
- II. Un Secretario, quien será la Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- III. Cuatro Vocales, quienes serán:

- Un representante de la Secretaría de Finanzas;
- Un representante de la Secretaría del Trabajo;
- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y
- Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- IV Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno del CEMyBS.
- V. Un miembro de la Sociedad Civil o Institución Académica.

Será atribución del Presidente la designación de los demás integrantes del órgano, con base en las funciones que correspondan a cada cargo.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

La remoción y sustitución de los integrantes, deberá ser puesta a consideración y votación de los demás integrantes del mismo.

Los integrantes del Comité tendrán voz y voto, con excepción del Comisario, quien solo tendrá voz. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité se reunirá bimestralmente en Sesión Ordinaria y cuantas veces sea necesario en Sesión Extraordinaria, debiendo el Secretario convocar a los integrantes con tres días de anticipación, en caso de Sesión Ordinaria y veinticuatro horas de anticipación para Sesión Extraordinaria, como mínimo.

20.2 ATRIBUCIONES DEL COMITE DE ADMISION Y EVALUACION

Serán atribuciones del Comité:

- I. Determinar los criterios de incorporación de las mujeres a beneficiar.
- II. Modificar las presentes Reglas, con el fin de mejorar su funcionamiento, transparencia y evaluación continua.
- III. Establecer los acuerdos y convenios necesarios con Dependencias e instituciones públicas y privadas que permitan el desarrollo y mejoramiento continuo del Programa.
- IV. Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del Programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación y actualización del Padrón de Beneficiarias.
- V. Priorizar solicitudes y aprobar el padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales. Se entenderán éstos, como aquellos en los que las solicitantes no cumplan con algunos de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza extrema.
- VI. Evaluar en forma periódica la operatividad y el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- VII. Nombrar al representante de la Sociedad Civil o Institución Académica.

21. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de:

- 1) Vía telefónica:

01800 7 11 58 787

En el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) lada sin costo 01800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

- 2) A través de la página de Internet: www.secogem.gob.mx/SAM

- 3) De manera personal:

- En la Contraloría Interna del CEMyBS.
- En las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social, Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación abrogan las publicadas en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 27 de febrero de 2008.

TERCERO. Para los apoyos que se encuentren pendientes, con recursos del ejercicio presupuestal 2008, serán aplicables las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha 27 de febrero de 2008.

CUARTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Admisión y Evaluación del Programa Compromiso con el Futuro.

QUINTO. Las etapas de entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad de los mismos.

SEXTO. A fin de dar continuidad al presente programa, se dará preferenciá a las personas registradas en el padrón de beneficiarias integrado en el ejercicio anterior.

SEPTIMO. El Comité de Admisión y Evaluación integrado en el ejercicio anterior continuará vigente.

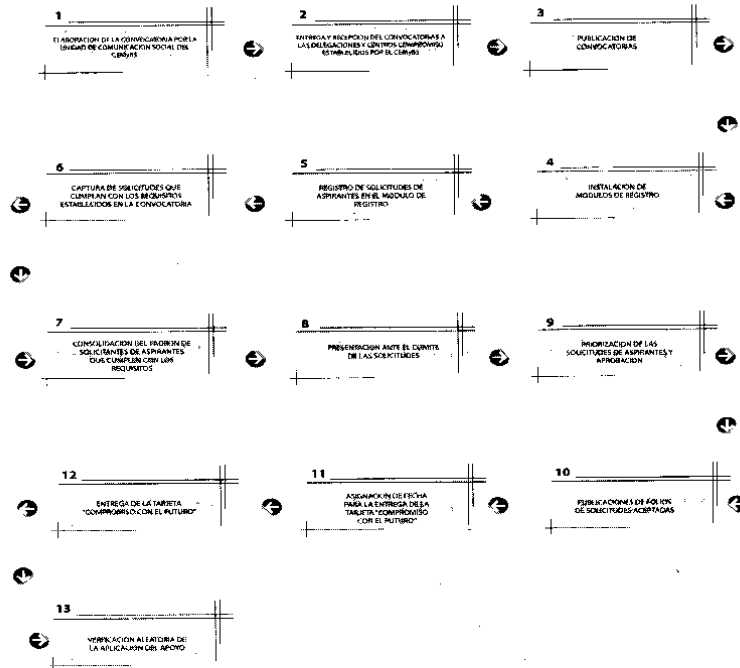
OCTAVO. El Reglamento del Comité de Admisión y Evaluación del ejercicio anterior, continuará vigente.

L.A.E. LORENA CRUZ SANCHEZ
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO
ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(RUBRICA)

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA DE SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".



Anexo I



"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA DE SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA:
"PENSION ALIMENTICIA PARA ADULTOS MAYORES DE 60 A 69 AÑOS"**

Lorena Cruz Sánchez, Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, con fundamento en lo establecido en los artículos 5, 6, 10, 11, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 6 fracción XI, 17, 18, 19, 20, 21 y 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 4, 5 fracciones I, II y XII, II fracciones V y XI, 14 fracciones I, II, III, IV, XI y XIV del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social; mediante oficio número 215060A000/RO004/2009 de fecha 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Programas Sociales, y en cumplimiento a la Sesión Extraordinaria número uno del Comité de Admisión y Evaluación, de fecha 19 de enero de 2009, en las que se aprobaron las modificaciones a las presentes Reglas de Operación del Programa "Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 Años".

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de México ha diseñado un programa específico que pretende elevar los niveles de calidad de vida de las personas entre los 60 y los 69 años de edad, como una contribución para el fomento de una cultura de aprecio y respeto a las personas adultas mayores.

Actualmente existen estudios avanzados en materia de Geriátrica como la rama de la medicina interna encargada de la prevención, diagnóstico, terapéutica y rehabilitación de las enfermedades de los ancianos, incluyendo el aspecto sociofamiliar en su campo de acción y la Gerontología, como la ciencia que se encarga de estudiar el proceso de envejecimiento desde el punto de vista biológico, psicológico, social y económico de una manera integral; sin embargo, de los estudios hasta hoy conocidos, no se tiene un conocimiento preciso de lo que constituye el envejecimiento, por lo tanto, al no tener el envejecimiento una causalidad única, no puede ser considerada una enfermedad; al contrario, el envejecimiento es el resultado de la interacción de factores genéticos y del ambiente en la que el individuo se desarrolla, siendo más propensos los ancianos a las enfermedades de tipo crónico-degenerativo, las que no son curables sino controlables, las que de alguna manera repercuten en su nivel de dependencia e interacción social que sumados a factores externos como ámbitos sociales y económicos adversos, provocan mayor fragilidad en las personas adultas mayores, quienes por ello se vuelven vulnerables.

Es un hecho de observación clínica que existe un patrón de deterioro gradual y que los cambios del envejecimiento funcionan en conjunto siendo los problemas más frecuentes a los que se encuentran expuestos: La inmovilidad, la inestabilidad, la incontinencia, la propensión a las infecciones, la disminución en la capacidad visual y auditiva, que los lleva a estados de depresión, insomnio, inmunología deficiente, etc. Si bien es cierto clínicamente no todas las personas envejecen de la misma manera o a la misma velocidad, si resulta comprobable que las personas que rebasan la edad de sesenta años se vean propensas a estos cambios y alteraciones.

El tema de las personas entre los 60 y los 69 años de edad refiere a un estado de deterioro, toda vez que derivado de su condición física ingresan en una situación de menoscabo que indica tanto una ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, como una insuficiencia de las herramientas necesarias para abandonar aquella posición por condición y consecuencia natural.

La vulnerabilidad implica incorporar la dimensión de la pertenencia y ofrece un marco que otorga un lugar central a la problemática de los derechos civiles, políticos y sociales, lo que permite plantear una nueva concepción de las políticas públicas para moverse a la consideración de las necesidades como derechos.

Esta evolución plantea nuevos retos al sistema gubernamental como una obligación de la sociedad por buscar mecanismos que permitan brindarles una atención integral y conformar una red social que los apoye, los reconozca y les brinde opciones de desarrollo, es aquí donde el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, ha asumido el reto de conjugar esfuerzos que permitan brindarles un mejor bienestar social a este sector de la población.

Para cumplir las metas gubernamentales se ha diseñado una política de Seguridad Integral que cuenta con sólidos cimientos; un moderno esquema de financiamiento para el desarrollo, una eficiente coordinación interinstitucional y una importante reforma administrativa, que optimice la capacidad de respuesta gubernamental.

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social tiene entre sus facultades las de establecer acciones que permitan procurar el bienestar de las personas entre los 60 y los 69 años de edad, que viven en pobreza alimentaria, se promueva su redignificación y reconocimiento, además de valorar sus capacidades y necesidades.

De acuerdo con estimaciones del CONAPO, de una población total de 14'893,754 habitantes, que se consideró en el 2005, tenemos una población de personas entre los 60 y los 69 años de edad que se encuentran en diferentes niveles de pobreza y en otros casos con poder adquisitivo en diferentes grados. En el Estado de México hay 3'221,217 hogares; de ellos, 523,798 están jefaturados por adultos mayores, 44.2% tienen 4 y más integrantes. Lo anterior significa que cada día tendremos más adultos mayores, lo que urge a la necesidad de establecer políticas públicas para atender a dicho sector de la población.

El Consejo Nacional de Población estimó en sus proyecciones de población 2005-2050, habría en el Estado de México 615,781 personas entre 60 y 69 años, de los cuales, 292,855 serían hombres y 322,926 serían mujeres.

Por ello, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 y en reciprocidad al compromiso del Ejecutivo Estatal con la sociedad Mexiquense, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para la mujer y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social. En este sentido, el "Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 Años" forma parte del concepto integral del mencionado plan.

La Seguridad Social es un tema prioritario de la agenda pública, pues concibe la lucha contra la pobreza y los esfuerzos por aumentar la equidad, como dos de las funciones básicas del Estado, tal y como se estipula en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, que considera lo siguiente: Generar las condiciones que aseguren el desarrollo social, superar la pobreza, la marginación y la exclusión social, conceptos en los que se inscribe el "Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 Años" desde su establecimiento.

Entre los objetivos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, se encuentran el derecho igualitario e incondicional de toda la población al desarrollo social y a sus programas, así como el de superar la pobreza, la marginación y la exclusión social, además de dar atención prioritaria a las personas en condiciones precarias o de vulnerabilidad como es el caso de la población objetivo del Programa.

Las acciones del "Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 Años", se inscriben dentro de la planeación, coordinación, operación, aplicación evaluación de políticas y programas para las mujeres y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social, como lo establece el Decreto del Ejecutivo Estatal, de fecha 24 de enero de 2006, en el que se crea el organismo público descentralizado de carácter Social denominado Consejo Estatal de la Mujer.

Acorde a la Política Integral para el Combate a la Pobreza, propuesta por el Ejecutivo Estatal, el establecimiento de acciones estará enfocado a los sectores de la población más vulnerables como es el caso de las personas entre los 60 y los 69 años de edad.

Para atender prioritariamente a los sectores más vulnerables se han diseñado estrategias y acciones de gobierno sustentadas en la Seguridad Social, la Seguridad Económica y la Seguridad Pública.

I. DEFINICION DEL PROGRAMA

El Programa está orientado a atender a las personas entre los 60 y los 69 años de edad, que viven en condiciones de pobreza alimentaria en el territorio del Estado de México.

2. GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Adulto Mayor.- A los hombres y mujeres que tengan 60 a 69 años de edad.

Beneficiario.- A las personas que forman parte de la población atendida por el Programa.

CEMyBS.- Al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Centros Compromiso.- Lugares que determine el CEMyBS para la distribución y entrega de paquetes nutricionales a los beneficiarios.

Comité.- Al Comité de Admisión y Evaluación del Programa.

Exclusión Social.- A la escasa integración institucional causada por cuestiones de género, etnicidad, edad o discapacidad y se relaciona con satisfactores sociales básicos como educación, salud, vivienda y alimentación.

Marginación.- A la dinámica mediante la cual las personas se encuentran fuera del acceso y disponibilidad de bienes, servicios y opciones para el desarrollo social.

Paquete Nutricional.- Al conjunto de alimentos de la canasta básica diseñada para otorgarse a los beneficiarios del Programa.

Padrón de Beneficiarios.- Al listado de datos de personas entre los 60 y los 69 años de edad incorporados al programa.

Pobreza Alimentaria.- A la población cuyo ingreso por persona es menor al indispensable para cubrir sus necesidades de alimentación.

Programa.- Al programa "Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 Años".

Promotor de Bienestar Social.- Al servidor público del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, que llevará a cabo la atención y seguimiento de los beneficiarios del programa por región, así como el apoyo en el desarrollo de los operativos.

Reglas.- A las Reglas de Operación del Programa.

Representante.- Persona designada por el beneficiario mediante carta-poder para realizar los trámites y recoger el apoyo del programa en su nombre.

Tarjeta Adultos Mayores 60-69 Años.- Al elemento plástico que además de identificar y asociar al beneficiario, le permite la adquisición del paquete nutricional.

Terminal Punto de Venta.- Al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de transacciones con la Tarjeta Adultos Mayores 60-69.

Tipo de Apoyo.- El apoyo que se otorgará será en especie, consistente en un paquete nutricional de manera mensual, integrado con productos de la canasta básica, que se entregará en los Centros Compromiso.

Vulnerabilidad.- A la condición de indefensión jurídica, social, económica o física, en la que se puede encontrar una persona.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

El Programa tiene como objetivo apoyar a las personas que tienen entre 60 y 69 años de edad, que viven en condiciones de pobreza alimentaria, desamparo, o algún tipo de discapacidad, para mejorar sus posibilidades de cumplimiento de sus derechos humanos y sociales.

3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Mejorar las condiciones nutricionales y de salud de los beneficiarios del programa.
- b) Promover en el Estado de México una cultura para la plena inclusión social de las personas de todas las edades.
- c) Fortalecer las capacidades de integración laboral y garantía del derecho al envejecimiento activo, de los beneficiarios que estén en condición de hacerlo.

4. VERTIENTE DE OPERACION

El Programa operará en una sola vertiente:

Personas entre los 60 y los 69 años de edad, en situación de pobreza alimentaria, marginación, exclusión social o vulnerabilidad.

5. POBLACION OBJETIVO

Personas entre los 60 y los 69 años de edad, que vivan en situación de pobreza alimentaria, marginación, exclusión social o vulnerabilidad.

6. COBERTURA

El Programa atenderá a los 125 municipios del Estado de México, dando prioridad a las comunidades y localidades de alta y muy alta marginación o en situación de pobreza de acuerdo con los criterios que determine el Comité.

7. UNIVERSO

Serán todas aquellas personas entre los 60 y los 69 años de edad, que reúnan los requisitos que contienen las presentes reglas.

8. BENEFICIARIOS

8.1. REQUISITOS DE SELECCION

Para ser beneficiario del Programa, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener entre 60 a 69 años de edad.
- Vivir en situación de pobreza alimentaria, marginación, exclusión social o vulnerabilidad.
- Habitante del Estado de México.

Además de los requisitos antes establecidos, deberá exhibir la siguiente documentación en el momento de su registro:

- Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo.
- Copia del comprobante de domicilio y original para su cotejo.
- Copia de identificación oficial con domicilio en el Estado de México.
- Proporcionar la información requerida en forma veraz, la cual tendrá un manejo de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El trámite de registro del aspirante es gratuito y no significa necesariamente la incorporación al Programa.

8.2. CRITERIOS DE SELECCION

Cumplir con todos los requisitos expresados en las presentes reglas, pertenecer a zonas de alta o muy alta marginación, así como aquellos casos que a consideración del Comité se puedan incluir en el programa debido a su situación de marginación, pobreza alimentaria, exclusión social o vulnerabilidad.

8.3. CRITERIOS DE PRIORIZACION

Serán incorporados prioritariamente las personas que tengan de 60 a 69 años:

- I. Que sean indígenas
- II. Que se encuentren en situación de pobreza alimentaria, marginación, exclusión social o vulnerabilidad.
- III. Que tengan alguna discapacidad.
- IV. Que no cuenten con casa propia.
- V. Que sean viudos o viudas.
- VI. Que vivan preferentemente en AGEB de alta o muy alta marginación.
- VII. Que vivan en localidades de alta o muy alta marginación.
- VIII. Los demás que establezca el Comité.

8.4. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Inscribirse gratuitamente al programa.
- Formar parte del padrón de beneficiarios.
- Recibir su "Tarjeta Adultos Mayores 60-69".
- Obtener mensualmente el paquete nutricional.
- Obtener los demás beneficios que de este Programa emanen.

8.5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Realizar preferentemente de manera personal el trámite. En los casos en que por condición de enfermedad o discapacidad no puedan hacerlo, la persona que ellos designen podrá llevar a cabo el trámite mediante el mecanismo que se señala en el punto 13 de Operación del Programa de estas Reglas de Operación.
- Conducirse con verdad en los datos que proporciona al momento de su inscripción al Programa.
- Es responsabilidad de las personas entre los 60 y los 69 años de edad, recoger dentro del tiempo señalado por este ordenamiento su "Tarjeta Adultos Mayores 60-69".
- Hacer buen uso de su "Tarjeta Adultos Mayores 60-69", la cual no podrá transferir, vender, prestar, permutar o modificar y alterar en su estructura.
- Reportar la pérdida de su tarjeta electrónica, denominada "Tarjeta Adultos Mayores 60-69", al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social o en sus Centros Compromiso.
- Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario.

8.6. RESTRICCIONES

No cumplir con los requisitos que establecen las presentes Reglas.

8.7. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SUSPENSIÓN DEL APOYO

- El incumplimiento de alguna de las obligaciones a que esta sujeto el beneficiario.
- No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.
- No recoger los apoyos otorgados por el Programa en más de 3 ocasiones consecutivas.
- Proporcionar información falsa para su inclusión en el Programa.
- Vender el apoyo o intercambiar los productos.
- Hacer uso indebido de la "Tarjeta Adultos Mayores 60-69", será dado de baja del Padrón de Beneficiarios.
- Realizar actos de proselitismo, a favor de algún candidato o partido político con los apoyos.

9. DEL APOYO**9.1. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO**

Se otorgará a través de paquetes nutricionales, de acuerdo al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio correspondiente al año.

El apoyo alimentario estará conformado por los productos integrados de acuerdo con la pirámide nutricional.

9.2. TIPO DE APOYO

El apoyo que se otorga será en especie, consistente en un paquete nutricional de manera mensual, que se integra con productos de la canasta básica, que se entrega en los Centros de Compromiso.

10. DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES**10.1. INSTANCIA RESPONSABLE**

El Gobierno del Estado de México y la Secretaría de Desarrollo Social, a través del CEMyBS.

10.2. INSTANCIA NORMATIVA

La Secretaría de Desarrollo Social y el CEMyBS, serán las instancias responsables de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

10.3. INSTANCIA EJECUTORA

El CEMyBS, será la instancia ejecutora del Programa.

11. COMPONENTES DE APORTACION

El apoyo será entregado en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el CEMyBS.

12. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La erogación por parte del Gobierno del Estado de México, será a través del Gasto de Inversión Sectorial.

13. OPERACION DEL PROGRAMA

- I. Se emitirá una convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMyBS, en ella se invitará a las personas entre los 60 y los 69 años de edad, a participar en el Programa.
- II. Las personas de 60 a 69 años, deberán acudir preferentemente a registrarse de manera personal a los módulos que establezca el CEMyBS, o a los Centros Compromiso, presentando la documentación respectiva con la que se integrará su expediente en su caso designar a un representante mediante carta poder, acompañado de un certificado expedido por alguna institución oficial que acredite su imposibilidad para trasladarse al módulo de registro.
- III. El CEMyBS verificará que la documentación entregada por las personas entre los 60 y los 69 años de edad, sea veraz y permita comprobar que los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

La recepción de la documentación se realizará en aquellos lugares previamente designados por el CEMyBS los días y horas previamente señalados en la convocatoria.

La validación en campo, se realizará en los casos en que la información proporcionada por la persona entre los 60 y los 69 años de edad, presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por personal del CEMyBS, en el domicilio proporcionado por el solicitante.
- IV. El Comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas y la disponibilidad de los recursos.
- V. Tras la identificación de las personas entre los 60 y los 69 años de edad, susceptibles de incorporación, se integrará el padrón de beneficiarios.
- VI. La persona entre los 60 y los 69 años de edad incorporada al padrón, será acreditada con su "Tarjeta Adultos Mayores 60-69", ésta será entregada al beneficiario en el **módulo de registro** o Centro Compromiso, al cual deberá acudir de manera personal y presentar el comprobante de registro que contiene el número de folio, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la notificación de su incorporación al Programa.

En caso de que el beneficiario se encuentre discapacitado de manera total o parcial por causa de enfermedad debidamente comprobada, el promotor de bienestar realizará la entrega de su tarjeta en su domicilio particular.
- VII. La entrega de los apoyos se realizará, previa presentación de la "Tarjeta Adultos Mayores 60-69", en los Centros Compromiso designados por el CEMyBS, a fin de que una vez reconocida por la terminal punto de venta y que cuente con el saldo suficiente, pueda retirar su paquete nutricional, conforme lo establecen las presentes Reglas, los periodos y etapas determinados por el Comité.

El Centro Compromiso, previa autorización del CEMyBS, podrá suspender la entrega de paquetes, cuando durante la instalación u operación del Programa, se presenten actos con fines político-electorales, surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del Programa.

Cuando el beneficiario se encuentre incapacitado de manera total o parcial, podrá designar a un representante mediante Carta-Poder para que retire su paquete nutricional en su nombre y representación; quien deberá exhibir además de la tarjeta electrónica, identificación personal; este trámite solo se puede realizar en tres ocasiones consecutivas, posteriormente el promotor de bienestar acudirá a realizar la validación correspondiente, para cancelar o continuar con el Programa.

En caso de que el beneficiario extravíe su tarjeta electrónica, deberá notificarlo de manera inmediata en los Centros Compromiso o al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, a fin de solicitar su reposición.

El beneficiario gozará de un periodo mensual, previamente determinado por el CEMyBS, para retirar del Centro Compromiso asignado, su paquete nutricional.

El beneficiario que durante un periodo de tres meses consecutivos sin causa justificada, deje de retirar su paquete nutricional, será dado de baja del Padrón de Beneficiarios.

13.1. MANUAL DE OPERACION DEL PROGRAMA

1. Elaboración de la convocatoria por la Unidad de Comunicación Social del CEMyBS.
2. Entrega y recepción de convocatorias a las Delegaciones y Centros Compromiso establecidos por el CEMyBS.
3. Publicación de convocatorias.
4. Instalación de módulos de registro.
5. Registro de solicitudes de aspirantes en el módulo de registro.
6. Captura de solicitudes.
7. Consolidación del padrón de solicitantes que cumplen con los requisitos.
8. Presentación ante el Comité de las solicitudes de aspirantes.
9. Priorización de las solicitudes de aspirantes y aprobación.
10. Publicación de folios de solicitudes de aspirantes aceptados.
11. Asignación de fecha para la entrega de la "Tarjeta Adultos Mayores 60-69".
12. Entrega de la "Tarjeta Adultos Mayores 60-69".
13. Verificación aleatoria de la aplicación del apoyo.

Todo lo anterior, conforme al Anexo I.

13.2. PROMOCION DEL PROGRAMA

La promoción del Programa, se realizará a través de las Delegaciones y Centros Compromiso establecidos por el CEMyBS en el Estado de México.

13.3. DIFUSION

La difusión del Programa se hará a través de los medios que determine el Comité.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA DE SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.4. CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el CEMyBS en función de la disponibilidad de recursos y los municipios beneficiados.

14. EJECUCION

Este programa operará durante el ejercicio fiscal de 2009, brindando atención a los beneficiarios.

15. PADRON DE BENEFICIARIOS**15.1. SISTEMATIZACION DE DATOS DE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS**

Se realizará una base de datos con la información de las cédulas de registro.

15.2. INCORPORACION

Las personas entre los 60 y 69 años de edad, que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas, se registrarán y en su caso se validarán, y su incorporación al Padrón de Beneficiarios será aprobada por el Comité.

15.3. INTEGRACION DEL PADRON

El CEMyBS integrará el padrón de beneficiarios, con base en la información recavada, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al numeral 5 de las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios publicado el 28 de noviembre de 2008 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; así como a los criterios que emita para tal efecto el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

16. TRANSPARENCIA

El CEMyBS, tendrá disponible el padrón de beneficiarios de este programa, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

17. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoria, control y vigilancia del presente Programa estará a cargo de: el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del CEMyBS.

18. SEGUIMIENTO

El CEMyBS, será el encargado de realizar el seguimiento del programa en el ámbito de su competencia.

19. EVALUACION

Se podrán realizar las evaluaciones internas y externas, que se consideren convenientes sobre aspectos específicos del Programa y que permitan mejorar su operación e impacto a través del Comité.

19.1 TRABAJO DE CAMPO

Conjunto de actividades que implican desarrollar una serie de acciones para recabar información en el área de influencia de los beneficiarios del programa mediante la aplicación de encuestas o entrevistas aleatoriamente a la población objetivo, inspecciones directas y/o levantamientos en sitio, así como el acopio de aquella información derivada de las acciones del programa.

19.2 TRABAJO DE GABINETE

Conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación y/o información que proporcionen los beneficiarios, o la persona que él designe, lo cual será sujeto a su monitoreo y evaluación.

20. DE LA ADMISION Y EVALUACION

La admisión al Programa de cualquier candidato a ser beneficiario será valorada por el Comité.

La evaluación del Programa es un proceso continuo, cuyas actividades están dirigidas al análisis de la operación, resultados e impactos del mismo, el Programa será evaluado en forma permanente, de acuerdo a su diseño, mediante muestreo estadístico y a través de diferentes criterios cuantitativos y cualitativos.

20.1 COMITE DE ADMISION Y EVALUACION

El Comité es un cuerpo colegiado que ejerce la máxima autoridad del Programa.

El Comité de Admisión y Evaluación se integra por:

1. Un Presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social.
2. Un Secretario, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMyBS.
3. Cuatro Vocales, quienes serán:
 - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un representante de la Secretaría del Trabajo;
 - Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y
 - Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
4. Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno del CEMyBS.
5. Un miembro de la Sociedad Civil o Institución Académica.

Será atribución del Presidente la designación de los integrantes del órgano, con base en las funciones que correspondan a cada cargo.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

La remoción y sustitución de los integrantes deberá ser puesta a consideración y votación de los demás integrantes del mismo.

Los integrantes del Comité tendrán voz y voto, con excepción del Comisario, quien sólo tendrá voz. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité se reunirá bimestralmente en Sesión Ordinaria y cuantas veces sea necesario en Sesión Extraordinaria, debiendo el Secretario convocar a los integrantes con tres días de anticipación en caso de Sesión Ordinaria y veinticuatro horas de anticipación para Sesión Extraordinaria, como mínimo

20.2. ATRIBUCIONES DEL COMITE

Serán atribuciones del Comité:

- I. Determinar los criterios de incorporación de las personas entre los 60 y los 69 años de edad a beneficiar.
- II. Modificar las presentes Reglas, con el fin de mejorar su funcionamiento, transparencia y evaluación continua.
- III. Establecer los acuerdos y convenios necesarios con Dependencias e Instituciones Públicas y Privadas que permitan el desarrollo y mejoramiento continuo del Programa.
- IV. Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del Programa, es sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarios.
- V. Priorizar solicitudes y aprobar el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para los casos especiales. Se entenderán, éstos como aquellos en los que los solicitantes no cumplan con algunos de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza extrema.
- VI. Evaluar en forma periódica la operatividad y el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- VII. Nombrar al representante de la Sociedad Civil o Institución Académica.

21. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de:

1. Vía telefónica:

01800 7 11 58 787

En el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) lada sin costo 01800 6 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

2. A través de la página de Internet: www.secogem.gob.mx/SAM
3. De manera personal:

En la Contraloría Interna del CEMyBS.

En las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social, Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de operación abrogan las publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha 27 de febrero de 2008.

TERCERO.- Para los apoyos que se encuentren pendientes con recursos del ejercicio presupuestal 2008, serán aplicables las reglas de operación publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", de fecha 27 de febrero de 2008.

CUARTO.- Todo lo no previsto en las presentes Reglas, será resuelto por el propio Comité de Admisión y Evaluación del Programa "Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 Años".

QUINTO.- Las entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad de los mismos.

SEXTO.- A fin de dar continuidad al presente programa se dará preferencia a las personas registradas en el padrón de beneficiarios integrado en el ejercicio anterior.

SEPTIMO.- Los beneficiarios de este programa que cumplan 70 años de edad, pasarán a formar parte del padrón de beneficiarios de acuerdo con la disponibilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos de éste programa.

OCTAVO.- El Comité de Admisión y Evaluación integrado en el ejercicio anterior continuara vigente.

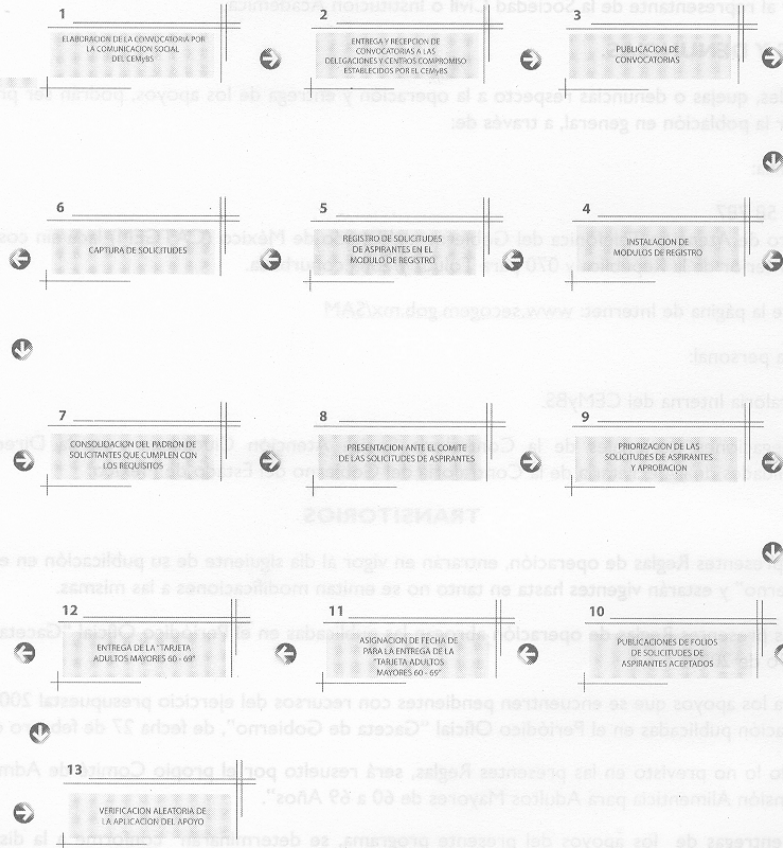
NOVENO.- El Reglamento del Comité de Admisión y Evaluación del ejercicio anterior continuará vigente.

L.A.E. LORENA CRUZ SANCHEZ
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO
ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(RUBRICA)

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA DE SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.



Anexo I



“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA DE SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA
"PENSION ALIMENTICIA PARA ADULTOS MAYORES"**

Lorena Cruz Sánchez, Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, con fundamento en lo establecido en los artículos 5, 6, 10, 11, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 6 fracción XI, 17, 18, 19, 20, 21 y 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 4, 5 fracciones I, II y XII, 11 fracciones V y XI, 14 fracciones I, II, III, IV, XI y XIV del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social; mediante oficio número 215060A000RO003/2009 de fecha 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Programas Sociales, y en cumplimiento a la Sesión Extraordinaria número uno de fecha diecinueve de enero de de 2009, en las que se aprobaron modificaciones a las presentes Reglas de Operación del Programa "Pensión Alimenticia para Adultos Mayores".

CONSIDERANDO

Los adultos mayores son una prioridad del Gobierno Estatal y de todos los sectores de la sociedad interesados en el bienestar de los hombres y mujeres mayores de 70 años. El Gobernador Constitucional, ha mostrado una sincera y consciente preocupación en procurar una mejor calidad de vida a las personas mayores en condiciones de pobreza alimentaria.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 y en reciprocidad al compromiso del Ejecutivo Estatal con la sociedad Mexiquense, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para las mujeres y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social. En este sentido, el "Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores" forma parte del concepto integral del mencionado plan.

Acorde a la Política Integral para el Combate a la Pobreza, propuesta por el Ejecutivo Estatal, el establecimiento de acciones serán enfocadas a los sectores de la población más vulnerables como es el caso de las personas en el rango de edad de los 70 años en adelante.

Para atender prioritariamente a los sectores más vulnerables se han diseñado estrategias y acciones de gobierno sustentadas en la Seguridad Social, la Seguridad Económica y la Seguridad Pública.

El Congreso Local, aprobó una inversión para instrumentar el "Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores", que fue el punto de partida para la ejecución de acciones integrales que beneficien por etapas a las personas en el rango de edad de los 70 años en adelante en todo el territorio estatal, garantizando el óptimo ejercicio de los recursos asignados.

La Seguridad Social es un tema prioritario de la agenda pública, pues concibe la lucha contra la pobreza y los esfuerzos por aumentar la equidad, como dos de las funciones básicas del Estado, como se estipula en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, que considera lo siguiente: generar las condiciones que aseguren el desarrollo social, superar la pobreza, la marginación y la exclusión social; conceptos que integra el "Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores".

Entre los objetivos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, se encuentran el derecho igualitario e incondicional de toda la población al desarrollo social y a sus programas, así como el de superar la pobreza, la marginación y la exclusión social, además de dar atención prioritaria a las personas en condiciones precarias o de vulnerabilidad como es el caso de la población objetivo del Programa.

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social tiene entre sus facultades las de establecer acciones integrales que permitan procurar el bienestar de las personas a partir de 70 años que viven en pobreza alimentaria, de promover su redignificación y reconocimiento, además de valorar sus capacidades y necesidades.

De acuerdo con las Proyecciones de Población 2005-2050 del Consejo Nacional de Población, en 2005 había en el estado de México 345,798 personas mayores de 70 años, de los cuales 148,272 eran hombres y 197,526 eran mujeres; y con base

en las tendencias demográficas detectadas en la entidad, a 2009 este organismo calculó que habría 417,921 personas a partir de 70 años en la entidad, de las cuales 181,869 serían hombres y 236,052 serían mujeres.

Esta tendencia continuará creciendo, por lo que la consolidación de este y otros programas de atención a las personas mayores de 70 años se vuelve prioritaria para garantizar plenamente los derechos que la Constitución y sus leyes les otorga.

Este programa tiene como base el principio derivado de la Cumbre Mundial sobre el Envejecimiento en el que todos sus Estados-Parte (incluido México) se comprometieron a generar condiciones para construir sociedades para todas las edades.

La población de más de 70 años de edad, se incrementará en la próxima década, por lo anterior el "Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores" se establece como una acción concreta, inmediata y acorde a la referida dinámica social.

Las acciones del "Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores" se inscriben dentro de la planeación, coordinación, operación, aplicación, evaluación de políticas y programas para las personas en el rango de edad de los 70 años en adelante, a fin de promover su bienestar social.

1. DEFINICION DEL PROGRAMA

El Programa consiste en la entrega mensual de un paquete alimentario a personas a partir de 70 años de edad.

2. GLOSARIO DE TERMINOS

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Adulto Mayor.- A los hombres y mujeres que tenga 70 años o más de edad.

Beneficiario.- A las personas que forman parte de la población atendida por los Programas de Desarrollo Social.

CEMyBS.- Al Consejo Estatal de la Mujer y Bienes Social.

Centros Compromiso.- Lugares que determine el CEMyBS para la distribución y entrega de paquetes nutricionales a los beneficiarios.

Comité.- Al Comité de Admisión y Evaluación del Programa.

Exclusión Social.- A la escasa integración institucional causada por cuestiones de género, etnicidad, edad o discapacidad y se relaciona con satisfactores sociales básicos como educación, salud, vivienda y alimentación.

Marginación.- A la dinámica mediante la cual las personas se encuentran fuera del acceso y disponibilidad de bienes, servicios y opciones para el desarrollo social;

Padrón de Beneficiarios.- A la Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidas por los programas, municipales, estatales y federales de desarrollo social.

Paquete Nutricional.- Al conjunto de alimentos de la canasta básica diseñada para otorgarse a los beneficiarios del Programa.

Pobreza Alimentaria.- A los hogares cuyo ingreso por persona es menor al necesario para cubrir las necesidades de alimentación y el consumo de la canasta básica.

Programa.- Al Programa "Pensión Alimenticia para Adultos Mayores".

Promotor de Bienestar Social.- Al servidor público del CEMyBS, que llevará a cabo la atención y seguimiento de los beneficiarios del programa por región, así como el apoyo en el desarrollo de los operativos.

Reglas.- A las Reglas de Operación del Programa.

Representante.- Persona designada por el beneficiario mediante carta-poder para realizar los trámites y recoger el apoyo del programa en su nombre.

Tarjeta Adultos Mayores.- Al elemento plástico que además de identificar y asociar al beneficiario, le permite la adquisición del paquete nutricional;

Terminal Punto de Venta.- Al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de transacciones con la Tarjeta Adultos Mayores.

Tipo de Apoyo.- El apoyo que se otorga será en especie, consistente en un paquete nutricional de manera mensual, que estará integrado con productos de la canasta básica, que se entregará en los Centros Compromiso.

Vulnerabilidad.- A la condición de indefensión jurídica, social, económica o física, en la que se puede encontrar una persona.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Apoyar a las personas en el rango de edad de los 70 años en adelante, que viven en condiciones de pobreza alimentaria, marginación, exclusión social o vulnerabilidad, otorgando alternativas para mejorar sus condiciones de vida, mediante la entrega de un paquete nutricional que propicie el mejoramiento de su condición alimentaria.

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Otorgar a las personas a partir de 70 años de edad, apoyos que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de nutrición y salud.
- b) Fomentar el autocuidado.
- c) Promover el fortalecimiento de una sociedad para la inclusión de todas las edades.

4. VERTIENTE DE OPERACION

El Programa operará en una sola vertiente:

- I. Personas a partir de 70 años de edad.

5. POBLACION OBJETIVO

Personas en el rango de edad de los 70 años en adelante que vivan en situación de pobreza alimentaria, en marginación, exclusión social o vulnerabilidad.

6. COBERTURA

El Programa, atenderá a los 125 Municipios del Estado de México, dando prioridad a las comunidades y localidades de alta y muy alta marginación o en situación de pobreza de acuerdo con los criterios que determine el Comité.

7. UNIVERSO

Serán todas aquellas personas a partir de 70 años de edad, que reúnan los requisitos que contienen las presentes Reglas.

8. BENEFICIARIOS

8.1. REQUISITOS DE SELECCION

Para ser beneficiario del Programa es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Ser una persona a partir de 70 años de edad o más.
- Vivir en situación de pobreza alimentaria, marginación, exclusión social o vulnerabilidad.
- Habitar en el Estado de México.

Además de los requisitos antes establecidos deberá exhibir la siguiente documentación en el momento de su registro:

- Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo.
- Copia de comprobante de domicilio y original para su cotejo.
- Copia de identificación oficial con domicilio en el Estado de México.
- Proporcionar la información requerida en forma veraz, la cual tendrá un manejo de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El trámite de registro del aspirante es gratuito y no significa necesariamente la incorporación al Programa.

8.2 CRITERIOS DE SELECCION

Cumplir los requisitos establecidos en las presentes reglas, pertenecer a Zonas de Alta o Muy Alta Marginación así como aquellos casos que a consideración del Comité se puedan incluir en el Programa debido a su situación de Marginación, Pobreza Alimentaria, exclusión social, o vulnerabilidad.

8.3. CRITERIOS DE PRIORIZACION

- I. En pobreza alimentaria, marginación, exclusión social o vulnerabilidad.
- II. Que tengan alguna discapacidad.
- III. Que sean viudos o viudas.
- IV. Que vivan en localidades de alta o muy alta marginación
- V. Que no cuenten con casa propia.
- VI. Los demás que establezca el Comité.

8.4. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Inscribirse gratuitamente al Programa.
- Formar parte del Padrón de Beneficiarios.
- Recibir su "Tarjeta Adultos Mayores".
- Obtener mensualmente el paquete nutricional.
- Obtener los demás beneficios que de este Programa emanen.

8.5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Realizar preferentemente de manera personal el trámite. En los casos en que por condición de enfermedad o discapacidad no puedan hacerlo personalmente, la persona que designen, podrán llevar a cabo el trámite mediante el mecanismo que se señala en el punto 13 de Operación del Programa de estas Reglas.
- Conducirse con verdad en los datos que proporciona al momento de su inscripción al Programa.
- Es responsabilidad de las personas de 70 años de edad y más, recoger dentro del tiempo señalado por este ordenamiento su "Tarjeta Adultos Mayores".
- Hacer buen uso de su "Tarjeta Adultos Mayores", la cual no podrá transferir, vender, prestar, permutar o modificar y alterar en su estructura.
- Reportar la pérdida de su Tarjeta Electrónica, denominada "Tarjeta Adultos Mayores", al CEMyBS o en sus Centros Compromiso.
- Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario.

8.6. RESTRICCIONES

No cumplir con los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación.

8.7. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SUSPENSION DEL APOYO

1. El incumplimiento de alguna de las obligaciones a que esta sujeto el beneficiario.
2. No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.
3. No recoger los apoyos otorgados por el Programa en más de 3 ocasiones consecutivas.
4. Proporcionar información falsa para su inclusión el Programa.
5. Vender el apoyo o intercambiar los productos
6. Hacer uso indebido de la "Tarjeta Adultos Mayores", será dado de baja del Padrón de Beneficiarios.
7. Realizar actos de proselitismo, a favor de algún candidato o partido político con los apoyos.

9. DEL APOYO**9.1. CARACTERISTICAS DEL APOYO**

El apoyo otorgado por el programa consiste en el cuidado y fomento de la nutrición adecuada a través de la entrega de paquetes nutricionales.

9.2. TIPO DE APOYO

El apoyo que se otorga será: en especie, consistirá en un paquete nutricional de manera mensual, que se integra con productos de la canasta básica y artículos de limpieza, que se entrega en los Centros de Compromiso.

10. DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES**10.1. INSTANCIA RESPONSABLE**

El Gobierno del Estado de México y la Secretaría de Desarrollo Social, a través del CEMyBS.

10.2. INSTANCIA NORMATIVA

La Secretaría de Desarrollo Social y el CEMyBS, serán las instancias responsables de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

10.3. INSTANCIA EJECUTORA

El CEMyBS, será la instancia ejecutora del Programa.

11. COMPONENTES DE APORTACION

El apoyo será entregado en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el CEMyBS.

12. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La erogación por parte del Gobierno del Estado de México, será a través del Gasto de Inversión Sectorial.

13. OPERACION DEL PROGRAMA

- I. Se emitirá una convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMyBS, en ella se invitará a las personas a partir de 70 años de edad, a participar en el Programa.
- II. Las personas en el rango de edad de los 70 años de edad en adelante, deberán acudir preferentemente a registrarse de manera personal a los módulos que establezca el CEMyBS, o a los Centros Compromiso, presentando la documentación respectiva con la que se integrará su expediente en su caso designar a un representante mediante carta poder, acompañado de un certificado expedido por alguna institución oficial que acredite su imposibilidad para trasladarse al módulo de registro.
- III. El CEMyBS verificará que la documentación entregada por las personas en el rango de edad de los 70 años en adelante, sea veraz y permita comprobar que los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

La recepción de la documentación se realizará en aquellos lugares previamente designados por el CEMyBS los días y horas previamente señalados en la convocatoria.

La validación en campo, se realizará en los casos en que la información proporcionada por las personas en el rango de edad de los 70 años en adelante presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por personal del CEMyBS, en el domicilio proporcionado por el solicitante.
- IV. El Comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas y la disponibilidad de los recursos.
- V. Tras la identificación de las personas, susceptibles de incorporación, se integrará el padrón de beneficiarios.
- VI. La persona incorporada al padrón, será acreditado con su "Tarjeta Adultos Mayores", ésta será entregada al beneficiario en el **módulo de registro** o Centro Compromiso, al cual deberá acudir de manera personal y presentar el comprobante de registro que contiene el número de folio, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la notificación de su incorporación al Programa.

En caso de que el beneficiario se encuentre discapacitado de manera total o parcial por causa de enfermedad debidamente comprobada, el promotor de bienestar realizará la entrega de su tarjeta en su domicilio particular.
- VIII. La entrega de los apoyos se realizará, previa presentación de la "Tarjeta Adultos Mayores", en los Centros Compromiso designados por el CEMyBS, a fin de que una vez reconocida por la terminal punto de venta y que cuente con el saldo suficiente, pueda retirar su paquete nutricional, conforme lo establecen las presentes Reglas, los periodos y etapas determinados por el Comité.

El Centro Compromiso, previa autorización del CEMyBS, podrá suspender la entrega de paquetes, cuando: durante la instalación u operación del Programa, se presenten actos con fines político-electorales, surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del Programa.

Cuando el beneficiario se encuentre incapacitado de manera total o parcial, podrá designar a una persona mediante Carta-Poder para que retire su paquete nutricional en su nombre y representación; quien deberá exhibir además de la tarjeta electrónica, identificación personal; este trámite solo se puede realizar en tres ocasiones consecutivas, posteriormente el promotor de bienestar acudirá a realizar la validación correspondiente, para cancelar o continuar con el Programa.

En caso de que el beneficiario extravíe su tarjeta electrónica, deberá notificarlo de manera inmediata en los Centros Compromiso o al CEMyBS, a fin de solicitar su reposición.

El beneficiario gozará de un periodo mensual, previamente determinado por el CEMyBS, para retirar del Centro Compromiso asignado, su paquete nutricional.

El beneficiario que durante un periodo de tres meses consecutivos sin causa justificada, deje de retirar su paquete nutricional, será dado de baja del Padrón de Beneficiarios.

13.1. MANUAL DE OPERACION DEL PROGRAMA

1. Elaboración de la convocatoria por la Unidad de Comunicación Social del CEMyBS.
2. Entrega y Recepción de convocatorias a las Delegaciones y Centros Compromiso establecidos por el CEMyBS.
3. Publicación de convocatorias.
4. Instalación de módulos de registro.
5. Registro de solicitudes de aspirantes en el módulo de registro.
6. Captura de solicitudes.
7. Consolidación del padrón de solicitantes que cumplen con los requisitos.
8. Presentación ante el Comité de las solicitudes de aspirantes.
9. Priorización de las solicitudes de aspirantes y aprobación.
10. Publicación de folios de solicitudes de aspirantes aceptados.
11. Asignación de fecha para la entrega de la Tarjeta Adultos Mayores.
12. Entrega la Tarjeta Adultos Mayores.
13. Verificación aleatoria de la aplicación del apoyo.

Todo lo anterior, conforme al Anexo I

13.2. PROMOCION DEL PROGRAMA

La promoción del Programa, se realizará a través de las Delegaciones y Centros Compromiso establecidos por el CEMyBS en el Estado de México.

13.3. DIFUSION

La difusión del Programa se hará a través de los medios que determine el Comité.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA DE SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.4. CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el CEMyBS en función de la disponibilidad de recursos y los municipios beneficiados.

14. EJECUCION

Este programa operará durante el ejercicio fiscal de 2009, brindando atención a los beneficiarios.

15. PADRON DE BENEFICIARIOS

15.1. SISTEMATIZACION DE DATOS DE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS

Se realizará una base de datos con la información de las cédulas de registro.

15.2. INCORPORACION

Las personas en el rango de edad de los 70 años en adelante que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas, se registrarán y en su caso se validarán, y su incorporación al Padrón de Beneficiarios será aprobada por el Comité.

15.3. INTEGRACION DEL PADRON

El CEMyBS integrará el padrón de beneficiarios, con base en la información recabada de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al numeral 5, de las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios, publicado el 28 de noviembre de 2008, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; así como a los criterios que emita para tal efecto el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Tras la identificación de las personas en el rango de edad de los 70 años en adelante susceptibles de incorporación, de acuerdo a las a lo previsto en la y a los criterios que emita

16. TRANSPARENCIA

El CEMyBS, tendrá disponible el padrón de beneficiarios de este programa, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

17. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Auditoría, Control y Vigilancia del presente Programa estará a cargo de: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del CEMyBS.

18. SEGUIMIENTO

El CEMyBS, será el encargado de realizar el seguimiento del programa en el ámbito de su competencia.

19. EVALUACION

Se podrán realizar las evaluaciones internas y externas, que se consideren convenientes sobre aspectos específicos del Programa y que permitan mejorar su operación e impacto a través del Comité.

19.1 TRABAJO DE CAMPO

Conjunto de actividades que implican desarrollar una serie de acciones para recabar información en el área de influencia de los beneficiarios del programa mediante la aplicación de encuestas o entrevistas aleatoriamente a la población objetivo, inspecciones directas y/o levantamientos en sitio, así como el acopio de aquella información derivada de las acciones del programa.

19.2. TRABAJO DE GABINETE

Conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación y/o información que proporcione el beneficiario o la persona que éste designe, lo cual será sujeto a su monitoreo y evaluación.

20. DE LA ADMISION Y EVALUACION

La admisión al Programa de cualquier candidato a ser beneficiario será valorada por el Comité.

La evaluación del Programa es un proceso continuo, cuyas actividades están dirigidas al análisis de la operación, resultados e impactos del mismo, el Programa será evaluado en forma permanente, de acuerdo a su diseño, mediante muestreo estadístico y a través de diferentes criterios cuantitativos y cualitativos.

20.1. COMITE DE ADMISION Y EVALUACION

El Comité es un cuerpo colegiado que ejerce la máxima autoridad del Programa.

El Comité de Admisión y Evaluación se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social.
- II. Un Secretario, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMyBS.
- III. Cuatro Vocales, quienes serán:
 - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un representante de la Secretaría del Trabajo;
 - Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y
 - Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- IV. Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno del CEMyBS.
- V. Un miembro de la Sociedad Civil o Institución Académica.

Será atribución del Presidente la designación de los integrantes del órgano, con base en las funciones que correspondan a cada cargo.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

La remoción y sustitución de los integrantes deberá ser puesta a consideración y votación de los demás integrantes del mismo.

Los integrantes del Comité tendrán voz y voto, con excepción del Comisario, quien solo tendrá voz. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité se reunirá bimestralmente en Sesión Ordinaria y cuantas veces sea necesario en Sesión Extraordinaria, debiendo el Secretario convocar a los integrantes con tres días de anticipación en caso de Sesión Ordinaria y veinticuatro horas de anticipación para sesión Extraordinaria, como mínimo.

20.2. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITE DE ADMISION Y EVALUACION

Serán atribuciones del Comité:

- I. Determinar los criterios de incorporación de las personas en el rango de edad de los 70 años en adelante a beneficiar.
- II. Modificar las presentes Reglas, con el fin de mejorar su funcionamiento, transparencia y evaluación continua.
- III. Establecer los acuerdos y convenios necesarios con Dependencias e Instituciones Públicas y Privadas que permitan el desarrollo y mejoramiento continuo del Programa.
- IV. Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del Programa, es sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarios.
- V. Priorizar solicitudes y aprobar el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para los casos especiales. Se entenderán éstos, como aquellos en los que los solicitantes no cumplan con algunos de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza extrema.
- VI. Evaluar en forma periódica la operatividad y el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- VII. Nombrar al representante de la Sociedad Civil o Institución Académica.

21. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de:

1. Vía telefónica:
01800 7 11 58 787
En el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) lada sin costo 01800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.
2. A través de la página de Internet: www.secogem.gob.mx/SAM
3. De manera personal:
En la Contraloría Interna del CEMyBS.
En las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social, Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

SEGUNDO.- Las presentes reglas de operación abrogan las publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 27 de febrero de 2008.

TERCERO.- Para los Apoyos que se encuentren pendientes con recursos del ejercicio presupuestal 2008, serán aplicables las Reglas de Operación publicadas en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha 27 de febrero de 2008.

CUARTA.- Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el propio Comité de Admisión y Evaluación del "Programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores".

QUINTO.- Las entregas de los apoyos del Presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad de los mismos.

SEXTO.- A fin de dar continuidad al presente Programa se dará preferencia a las personas registradas en el Padrón de beneficiarios integrado en el ejercicio anterior.

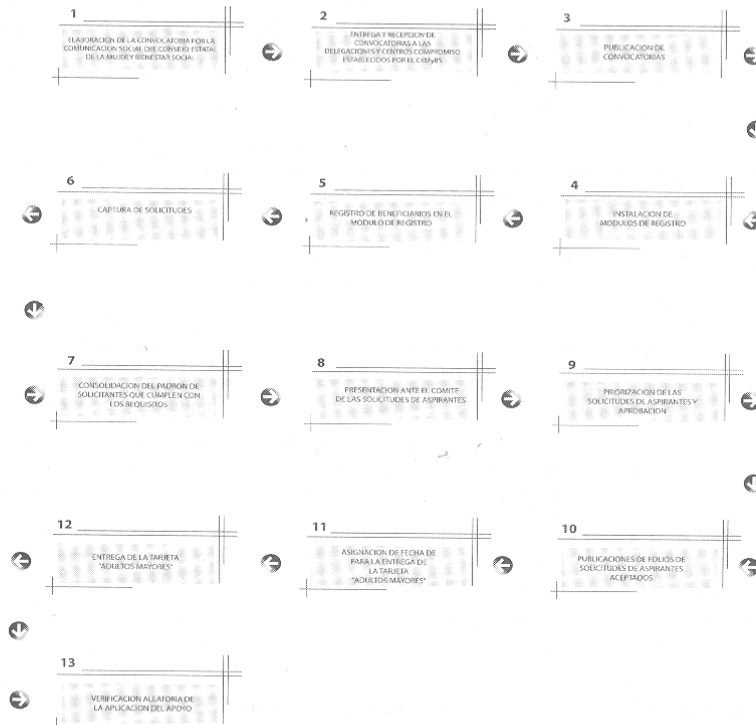
SEPTIMO.- El Comité de Admisión y Evaluación integrado en el ejercicio anterior continuara vigente.

OCTAVO.- El Reglamento del Comité de Admisión y Evaluación del ejercicio anterior continuara vigente.

L.A.E. LORENA CRUZ SANCHEZ
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO
ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(RUBRICA)

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA DE SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Anexo I



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ DE SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA
"MUJERES TRABAJADORAS COMPROMETIDAS"

Lorena Cruz Sánchez, Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, con fundamento en lo establecido en los artículos 5, 6, 10, 11, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 6 fracción XI, 17, 18, 19, 20, 21 y 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 4, 5 fracciones I, II y XII, 11 fracciones V y XI, 14 fracciones I, II, III, IV, XI y XIV del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social; mediante oficio número 215060A000/RO006/2009, de la Dirección General de Programas Sociales, y en cumplimiento al acuerdo del Comité de Admisión y Evaluación, de la Sesión Extraordinaria número uno, de fecha 19 de enero de 2009, en las que se aprobaron las modificaciones a las presentes Reglas de Operación del "Programa Mujeres Trabajadoras Comprometidas".

CONSIDERANDO

Que históricamente las mujeres han padecido injusticias en el acceso a la educación, empleo y oportunidades de desarrollo, ya sea por las costumbres culturales o por su condición de mujer. Aun cuando se tienen avances importantes en materia de equidad de género, todavía existe subestimación en el papel que asumen las mujeres en los diversos ámbitos de la sociedad y permanecen ciertas reglas y patrones de conducta que siguen sin favorecerlas.

En México, el reconocimiento de los derechos de hombres y mujeres se sustenta en las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual en su artículo primero establece que todo individuo tiene derecho a la libertad y a no ser discriminado por su origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidades, condiciones sociales y de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana. Asimismo, en su artículo cuarto reconoce la igualdad entre el varón y la mujer.

Sin embargo, en la actualidad los cambios suscitados en la esfera económica y social, requieren del género femenino para participar activamente en la esfera laboral además de mantener su importante labor en el hogar. Con esto, la dinámica familiar se altera en función de las necesidades del mercado de trabajo.

La mayor inserción de la mujer en el ámbito laboral viene acompañada del incremento de la jornada de trabajo; ausencias en el hogar; menor disponibilidad de tiempo para el cuidado compartido de los hijos; delegar tareas domésticas a otros miembros del hogar; dejar al margen toda posibilidad de desarrollo y contribuir o sostener el ingreso familiar.

En las zonas marginadas rurales y urbanas, esta situación se agudiza en mayor medida ante la permanencia de las relaciones de subordinación entre hombres y mujeres, por la vulnerabilidad familiar y el limitado acceso a satisfactores básicos.

En este sentido, la Administración Estatal enfrenta el reto de diseñar e instrumentar políticas de igualdad y equidad de género, para que con la plena participación del Estado se materialicen los derechos que se reconocen en la Carta Magna.

Por ello, el Plan de Desarrollo del Estado de México, dentro del rubro de Equidad de Género y Nuevas Expectativas para las Mujeres, establece como objetivo incluir, apoyar y proteger a las mujeres y plantea como una estrategia de acción el privilegiar la atención a las demandas de las mujeres relativas a su desarrollo integral y respeto a su integridad.

La importancia de incluir en la agenda pública una política de atención a mujeres trabajadoras ya sea en el hogar o en el mercado laboral, radica en su impacto sobre el desarrollo económico y social, ya que al no atender las condiciones de pobreza y marginación, se excluye a las mujeres del acceso a un desarrollo integral en el largo plazo.

El Ejecutivo Estatal ha tomado la determinación de avanzar en el diseño de este Programa "MUJERES TRABAJADORAS COMPROMETIDAS", con la finalidad de contribuir en el mejoramiento de los niveles de ingreso de las mujeres en el estado de México.

Esto además, en función de las desigualdades de ingreso reportadas por el Índice de Desarrollo Humano Municipal, 2000-2005, en el que muestra una enorme desigualdad entre los ingresos que obtienen los hombres en los municipios de mayor desarrollo humano, y las mujeres de los municipios en los que este indicador se encuentra rezagado.

En el municipio de Huixquilucan, el de mayor ingreso per cápita registrado en 2005, el hombre percibe \$310,805.00 pesos en promedio anualmente, mientras que la mujer sólo gana \$81,236.00 en el mismo periodo; esto denota una diferencia de \$229,569.00 pesos, o bien, el hombre obtiene una remuneración 3.8 veces superior a la de una mujer.

Al efectuar la misma comparación en el municipio de San José del Rincón, que ostenta el menor índice de ingreso (componente del índice de desarrollo humano) en 2005, se observa que el individuo masculino medio tiene un ingreso per cápita anual de \$41,666.00 pesos, en cambio, la mujer en la misma circunscripción, obtiene \$15,330.00 pesos en promedio por año. Estas cifras señalan una diferencia de ingresos de \$26,336.00 pesos. En otras palabras, el ingreso del hombre es 2.7 veces más grande que el de una mujer.

Cabe hacer notar que, en 2005, un hombre en Huixquilucan percibe una retribución anual 7.46 veces superior al de otro del mismo género que vive en San José del Rincón. De igual manera, una mujer en el municipio con el mayor índice de ingreso obtiene percepciones 5.30 veces mayores a la de su similar en el municipio con el peor índice de ingreso.

Aunado a lo anterior, según la Encuesta Nacional de la Dinámica y Relaciones en los Hogares, 2006 (ENDIREH, 2006), en el Estado de México el 29.6% de las mujeres declaró en ese año haber sufrido violencia económica de parte de sus parejas.

Por ello, en cumplimiento del mandato de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el sentido de garantizar una adecuada calidad de vida a todos los mexicanos, este programa busca reducir las brechas de desigualdad y generar mayores oportunidades para las mujeres.

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Este programa está dirigido a mujeres entre 18 y 35 años de edad, que tengan preferentemente hasta tres hijos y radiquen en localidades de alta y muy alta marginación, en municipios rurales y urbanos; su objetivo es coadyuvar en el mejoramiento de las condiciones de vida, a través del incremento de su ingreso familiar, como apoyo para cubrir necesidades de alimentación, salud, vestido, transporte público, mejoramiento de vivienda, servicios básicos y patrimonio.

2. GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

AGEB: Área Geoestadística Básica. Es el área geográfica mínima de información censal que corresponde a un agrupamiento de manzanas. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y de acuerdo a sus características se clasifican en 2 tipos: Urbanas y Rurales.

AGEB URBANA: Es el área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas (de 1 a 50) perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo fácil de identificar en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios y comercial. Deben contar con una población igual o mayor a 2,500 habitantes.

AGEB RURAL: Es la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso de suelo de tipo agropecuario forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales delimitadas por ríos, arroyos, barrancas, y sociales (ferrocarriles, carreteras, ductos, etc.) Cuentan con población menor a 2,500 habitantes y una extensión entre 500 y 10,000 hectáreas, generalmente son las cabeceras municipales de los municipios rurales.

APOYO ECONOMICO: Al Recurso en moneda del cuño corriente que será entregado a las beneficiarias de manera mensual.

BENEFICIARIA: Mujer que forma parte de la población atendida por el programa.

MARGINACION: A la dinámica mediante la cual, las personas se encuentran fuera del acceso y disponibilidad de bienes, servicios y opciones para el desarrollo social.

CARTA TESTIMONIAL: Al escrito, mediante el cual el testigo declare conocer a la solicitante y su situación económica.

CASOS ESPECIALES: Aquellos en los que la solicitante no cumple con alguna de las bases o requisitos del Programa, pero por su condición requiere del apoyo.

CEMyBS.- Al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

CENTRO DE PAGO: Al lugar físico que para tal efecto, defina el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

COMITE: Al Comité de Admisión y Evaluación del Programa.

CONEVAL: Consejo Nacional de la Política Social.

MEDIO DE PAGO: Al elemento financiero, mediante el cual se otorga el apoyo económico a las beneficiarias con la que tendrán acceso al beneficio del programa.

MUJER: Persona de género femenino entre 18 y 35 años de edad.

PADRON DE BENEFICIARIAS: A la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el programa.

PROGRAMA: Al "Programa Mujeres Trabajadoras Comprometidas".

PRUEBA DE VIDA: Al Proceso de enrolamiento de huellas y validación biométrica de cada una de las participantes.

REGLAS: A las Reglas de Operación del Programa.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la generación de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a fin de garantizar plenamente los derechos económicos y sociales que la Constitución y sus leyes garantizan a todas las mujeres.

3.2 OBJETIVO ESPECIFICO

Coadyuvar a disminuir la brecha de inequidad entre mujeres y hombres, mediante el acceso a un apoyo económico que mejore su ingreso familiar y sus condiciones de vida.

4. VERTIENTES DE OPERACION

El programa operará con una sola vertiente, diferenciada geográfica y sociodemográficamente.

5. POBLACION OBJETIVO.

Mujeres mayores de 18 años y hasta de 35 años de edad, que viven en localidades de alta y muy alta marginación, preferentemente AGEB's urbanas o rurales de alta y muy alta marginación, de acuerdo con los criterios oficiales:

- Localidades urbanas de alta y muy alta marginación.
- Localidades rurales de alta y muy alta marginación.

6. COBERTURA.

AGEB's urbanas o rurales y localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo con los criterios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y de los mapas de pobreza del CONEVAL.

7. UNIVERSO.

Todas las Mujeres mayores de 18 años y hasta de 35 años que cumplan con los requisitos del registro.

8. OBJETO

Apoyar a mujeres mayores de 18 años y hasta de 35 años de edad en situación de alta y muy alta marginación, para mejorar su ingreso y contribuir en la mejora de su calidad de vida y la de sus familias.

9. DEL APOYO

9.1 CARACTERISTICAS Y MONTO DEL APOYO

El apoyo económico será entregado mensualmente, durante un periodo (continuo de cinco meses), a las mujeres beneficiarias, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

9.2 TIPO DE APOYO

El apoyo consiste en la entrega de recursos económicos de manera mensual a cada una de las beneficiarias, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Congreso del Estado en la determinación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

10. BENEFICIARIAS

10.1 REQUISITOS DE SELECCIÓN

1. Presentar su solicitud por escrito ante la instancia ejecutora, acompañada del croquis de localización de su domicilio y dos cartas testimoniales.
2. Tener preferentemente hasta tres hijos, lo cual deberá ser acreditado presentando el acta o las actas de nacimiento de las niñas o niños.
3. Tener entre 18 años y 35 años de edad.
4. Presentar identificación oficial con domicilio en el Estado de México, en original y copia para su cotejo.
5. Comprobante de domicilio en original y copia para su cotejo.
6. Vivir en los municipios señalados en la Convocatoria, los cuales han sido determinados de acuerdo con el análisis estadístico para la identificación de las regiones de atención prioritaria del Estado de México.
7. Proporcionar la información requerida en forma veraz, la cual tendrá un manejo de acuerdo a la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado de México y Municipios.

10.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Residir en una localidad de alta y muy alta marginación, preferentemente en las AGEB urbanas o rurales de alta y muy alta marginación.
2. Percibir menos de dos salarios mínimos al mes.
3. Se beneficiará a una mujer por hogar.

10.3 CRITERIOS DE PRIORIZACION

- No contar con casa propia.
- Cohabitar en una vivienda con alta densidad poblacional.
- Tener preferentemente hasta tres hijos.
- Los demás que el Comité determine.

10.4 DERECHOS DE LAS BENEFICIARIAS

- Registrarse gratuitamente al Programa.
- Formar parte del padrón de beneficiarias.
- Recibir el apoyo económico.
- Ser tratadas con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

10.5 OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

- Utilizar los recursos que reciben preferentemente en la adquisición de bienes y servicios, que permitan mejorar el grado de cumplimiento de sus derechos económicos, sociales, ambientales y culturales.
- Mantenerse informada sobre actividades y/o modificaciones derivadas del Programa.
- Cobrar a tiempo el apoyo económico.
- Brindar la información verídica y necesaria, que se le solicite por parte del Programa.
- Realizar el trámite de registro y entregar la solicitud personalmente.
- Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario.

10.6 RESTRICCIONES

No cumplir con los requisitos que establecen las presentes reglas.

10.7 CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SUSPENSIÓN DEL APOYO

- No presentar la documentación en tiempo y forma.
- Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa.
- No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.
- En caso de registrarse más de una ocasión pierde su ingreso al programa.

10.8 PADRÓN DE BENEFICIARIAS

La instancia ejecutora de la operación del presente programa, integrará el padrón de beneficiarias correspondiente.

11. DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES**11.1 INSTANCIA RESPONSABLE**

El Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social, a través del CEMyBS y las Dependencias y Entidades vinculadas al programa.

11.2 INSTANCIA NORMATIVA

Secretaría de Desarrollo Social y el CEMyBS.

11.3 INSTANCIA EJECUTORA

El CEMyBS, y las Dependencias o Entidades que se vinculen al programa.

11.4 INSTANCIAS AUXILIARES Y DE APOYO

La Institución para hacer la entrega del recurso económico y aquellas que determine el Comité.

12. COMPONENTES DE APORTACION

El apoyo será entregado en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el CEMyBS y las Dependencias o Entidades que se vinculen al programa, de acuerdo a los mecanismos que determine el Comité.

13. OPERACION DEL PROGRAMA

- I. Por medio de una convocatoria expedida por el Gobierno del Estado de México, a través de la instancia ejecutora, invitará a las mujeres que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas a participar en el programa.
- II. La entrega y recepción de solicitudes (formato FMTC-SR-001), así como la publicación de las listas de beneficiarias se hará a través de los módulos que se instalarán en puntos estratégicos de cada uno de los municipios beneficiados con el Programa.
- III. El Comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas.
- IV. La autorización de las solicitudes dependerá del dictamen que emita el Comité.
- V. En su caso, la validación de las solicitudes se realizará en la etapa correspondiente, bajo los criterios que se determinen.
- VI. El mecanismo y calendario para la entrega del apoyo será determinado por el Comité.

14. MANUAL DE OPERACION DEL PROGRAMA

1. Elaborar convocatoria.
2. Colocación de convocatorias en municipios participantes.
3. Instalar módulos de recepción de solicitudes.
4. Entregar solicitud a las interesadas en participar en el programa.

5. Verificar el llenado de la solicitud y la documentación presentada.
6. Integración de expedientes.
7. Verificar que las solicitudes cumplan con todos los requisitos.
8. Validación en campo de las solicitudes de acuerdo a un muestreo estadístico.
9. Presentar ante el Comité las solicitudes.
10. Priorizar las solicitudes y aprobarlas.
11. Publicar listas de las beneficiarias de acuerdo al mecanismo definido por el Comité.
12. Entrega del medio de pago para que reciban el apoyo económico.
13. Verificación aleatoria de la aplicación del apoyo.

Todo lo anterior, conforme al Anexo I.

14.1 PROMOCION DEL PROGRAMA

La promoción del programa se llevará a cabo a través de las Delegaciones Regionales del CEMyBS, y las Dependencias o Entidades que se vinculen al Programa.

Para darle mayor difusión al programa, se podrá hacer uso de los medios de comunicación que permitan que el mayor número de beneficiarias se enteren de su derecho a solicitar los apoyos.

14.2 DIFUSION

La difusión del Programa se hará a través de los medios que determine el Comité.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

14.3 CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el CEMyBS y las Dependencias y Entidades que se vinculen al Programa en función de la disponibilidad de recursos y los municipios beneficiados.

15. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

15.1 EJECUCION

Este programa está diseñado para iniciar su operación en el ejercicio fiscal 2009, brindando atención a las beneficiarias.

15.2 PROCEDIMIENTO PARA REGISTRARSE

- La solicitante deberá presentar en el módulo que le corresponda, los documentos requeridos en la convocatoria.
- Será registrada en el sistema, que para tal efecto implementará la Dependencia o Entidad ejecutora.
- Una vez que el sistema emita la cédula de registro con un número de folio consecutivo, la solicitante deberá firmarla o en su caso huella digital y servirá como comprobante del trámite realizado para el seguimiento de su petición.

16. PROCESO

16.1 DISTRIBUCION DEL APOYO ECONOMICO

Se asignarán los apoyos estipulados en las Zonas de alta y muy alta marginación, preferentemente AGEBS urbanas o rurales, de alta y muy alta marginación, a través de los mecanismos que determine el Comité.

16.2 ENTREGA DE APOYOS

La entrega de los apoyos se realizará mensualmente, en los periodos y etapas que determine el Comité

16.3 RECEPCION DE LA DOCUMENTACION

Se realizará en los módulos que se instalarán previamente en los municipios que se señalen en la convocatoria, en las fechas que para tal efecto determine el Comité.

17. PADRON DE BENEFICIARIOS

17.1 SISTEMATIZACION DE DATOS DE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS

Se realizará una base de datos con la información de las cédulas de registro.

17.2 INCORPORACION

Una vez que la solicitante haya cumplido con los requisitos, se registra y se valida dicha información, la cual una vez aprobada por el Comité del programa, se captura para incorporarse al padrón de beneficiarias.

17.3 PADRON DE BENEFICIARIAS

La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarias con base en la información recabada, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al numeral 5 de las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios, publicado el 28 de noviembre de 2008, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; así como a los criterios que emita para tal efecto el Instituto de Transparencia y Acceso de Información Pública del Estado de México.

18. TRANSPARENCIA

El CEMyBS, tendrá disponible el padrón de beneficiarios de este programa, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

19. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del presente programa estará a cargo de: el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la instancia ejecutora.

20. SEGUIMIENTO

El CEMyBS y las Dependencias o Entidades ejecutoras, serán los encargados de realizar el seguimiento del programa en el ámbito de su competencia.

21. EVALUACION

Se podrán realizar las evaluaciones internas y externas, que se consideren convenientes sobre aspectos específicos del Programa y que permitan mejorar su operación e impacto a través del Comité.

21.1 TRABAJO DE CAMPO

Conjunto de actividades que implican desarrollar una serie de acciones para recabar información en el área de influencia de los beneficiarios del programa, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas aleatorias a la población objetivo, inspecciones directas y/o levantamientos en sitio, así como el acopio de aquella información derivada de las acciones del programa.

21.2 TRABAJO DE GABINETE

Conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación y/o información que proporcione el beneficiario o la persona que éste designe, lo cual será sujeto a su monitoreo y evaluación.

22. DE LA ADMISION Y EVALUACION**22.1 COMITE DE ADMISION Y EVALUACION**

El Comité, es el cuerpo colegiado que ejerce la máxima autoridad del Programa.

El Comité se integrará por:

- I. Un Presidente quien será el Secretario de Desarrollo Social.
- II. Un Secretario, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMyBS
- III. Cuatro Vocales, quienes serán:
 - a. Un representante de la Secretaría de Finanzas;
 - b. Un representante de la Secretaría del Trabajo;
 - c. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y
 - d. Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- IV. Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno del CEMyBS
- V. Un miembro de la Sociedad Civil o Institución Académica.

Para la instalación del Comité, será atribución del Presidente presentar la propuesta a los demás integrantes del órgano, con base en las funciones que correspondan a cada cargo.

Cada uno de los integrantes titulares nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

La remoción y sustitución de los integrantes deberá ser puesta a consideración y votación de los demás integrantes del mismo.

Los integrantes del Comité tendrán voz y voto, con excepción del Comisario, quien solo tendrá voz. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité se reunirá cuantas veces sea necesario, debiendo el Secretario convocar a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad mas uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentren el Presidente, el Secretario y el Comisario o sus respectivos suplentes debidamente acreditados. El Secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del Presidente.

Previa aprobación de los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, estableciendo cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del Comité.

22.2 ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN

- I. Determinar los criterios de incorporación de las mujeres a beneficiar, así como la inclusión de nuevas beneficiarias en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución y sean autorizados por el mismo.
- II. Modificar las presentes Reglas del Programa, con el fin de mejorar su funcionamiento, transparencia y evaluación continua.
- III. Establecer los acuerdos y convenios necesarios con dependencias e instituciones públicas y privadas que permitan el desarrollo y mejoramiento continuo del Programa.
- IV. Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del Programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación y actualización del Padrón de Beneficiarias.
- V. Priorizar solicitudes y aprobar el padrón de beneficiarias así como determinar los criterios de admisión para casos especiales. Se entenderán éstos como aquellos en los que las solicitantes no cumplan con algunos de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza extrema.
- VI. Evaluar en forma periódica la operatividad y el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- VII. Nombrar al representante de la Sociedad Civil o Institución Académica.

23. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de:

1. Vía telefónica:
01800 7 11 58 787
En el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) lada sin costo 01800 6 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.
2. A través de la página de Internet: www.secogem.gob.mx/SAM
3. De manera personal:
En la Contraloría de la instancia ejecutora.
En las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social, Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes, hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

SEGUNDO.- Las Presentes Reglas de Operación abrogan las publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 29 de enero de 2008.

TERCERO.- Para los apoyos que se encuentren pendientes, con recursos del ejercicio presupuestal 2008, serán aplicables las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del día 29 de enero de 2008.

CUARTO.- Todo lo no previsto en las presentes reglas de operación, será resuelto por el Comité de Admisión y Evaluación del Programa.

QUINTO.- Las entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad de los mismos.

SEXTO.- A fin de dar continuidad al presente programa, se dará preferencia a las personas registradas en el padrón de beneficiarios integrado en el ejercicio anterior.

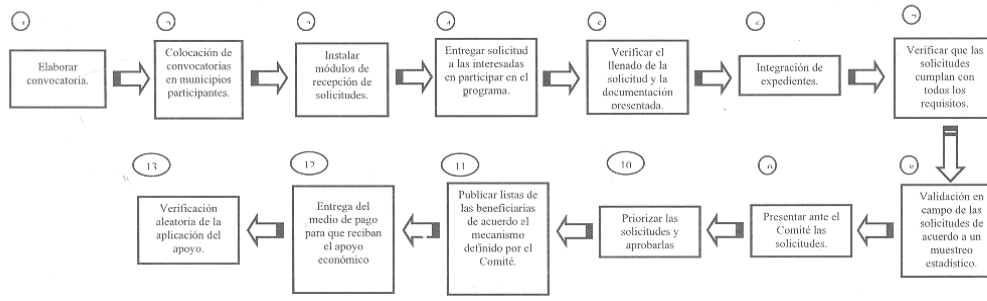
SEPTIMO.- El Comité de Admisión y Evaluación integrado en el ejercicio anterior, continuará vigente.

OCTAVO.- El Reglamento del Comité del ejercicio anterior, continuará vigente.

L.A.E. LORENA CRUZ SANCHEZ
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO
ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(RUBRICA)

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA DE SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Anexo I



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PROGRAMA MUJERES TRABAJADORAS COMPROMETIDAS
Formato de Registro de la Beneficiaria

Compromiso
Gobierno que cumple

INSTRUCCIONES: Tráase de llenar el original, copias mecanografiadas y copia de medio de acuerdo al ejemplo de la siguiente línea.
A B C D E F G H I J K L M N N O P Q R S T U V W X Y Z 1 2 3 4 5 6 7 FOLIO: _____
 Usar Folio: de esta línea. Redondee una opción u opciónes, según corresponda. Es indispensable proporcionar la información solicitada en las opciones: Distrito de la Beneficiaria y Domicilio de la beneficiaria. Es obligatorio proporcionar los siguientes documentos en original: Acta de Nacimiento, Identificación Oficial con fotografía, CURP, Domicilio de Domicilio, así como una copia mecanografiada **TAMANO CARTA** de cada uno de los documentos.

En caso de que usted ya este registrado como beneficiario de algún programa gubernamental, llene estos espacios con el número de Tarjeta Compromiso o el folio del Formato Único de Registro (FUR)

N° TARJETA COMPROMISO: _____ FOLIO DEL FUR DEL BENEFICIARIO: _____

DATOS DE LA BENEFICIARIA

APELLIDO PATERNO: _____ EDAD: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____
 APELLIDO MATERNO: _____
 PRIMER NOMBRE: _____
 SEGUNDO NOMBRE: _____
 TERCER NOMBRE: _____
 TRATO PERSONAL: ¿Cómo te gustaría que le digan? _____ R.F.C.: _____
 NACIONALIDAD: Mexicana Otra ¿Cuál?: _____ CURP: _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____

DOMICILIO DE LA BENEFICIARIA

NÚMERO EXTERIOR: _____ NÚMERO INTERIOR: _____
 CALLE: _____
 ENTRE CALLE: _____
 Y CALLE: _____
 OTRA REFERENCIA DEL DOMICILIO: _____
 COLONIA: _____
 LOCALIDAD: _____
 Entidad Federativa o Estado: Edo. de México Otro Tiempo de Radicar en el Estado: De 1 a 10 años De 10 a 20 años De 20 a más

DATOS GENERALES DE LA BENEFICIARIA

Estado civil <input type="radio"/> Soltera <input type="radio"/> Casada <input type="radio"/> Divorciada <input type="radio"/> Viuda <input type="radio"/> Unión libre <input type="radio"/> Separada	¿Es jefa de familia? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Grado de estudios <input type="radio"/> Ninguno <input type="radio"/> Primaria <input type="radio"/> Secundaria <input type="radio"/> Preparatoria <input type="radio"/> Licenciatura	¿Cuál de las siguientes enfermedades padece? <input type="radio"/> Hipertensión <input type="radio"/> Diabetes <input type="radio"/> Cáncer de mama <input type="radio"/> Cáncer cervicouterino	¿Trabaja? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Ingresos Económicos Semanales: <input type="radio"/> Ninguno <input type="radio"/> De \$ 100.00 a \$ 400.00 <input type="radio"/> De \$ 401.00 a \$ 800.00 <input type="radio"/> De \$ 801.00 a \$ 1,200.00 <input type="radio"/> De \$ 1,201.00 a \$ 1,600.00
Su ingreso es: <input type="radio"/> Propio <input type="radio"/> De un familiar					

02AM-01-18072008-01

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PROGRAMA MUJERES TRABAJADORAS COMPROMETIDAS
Formato de Registro de la Beneficiaria

Compromiso
Gobierno que cumple

NOMBRE: _____ FOLIO: _____
 CALLE: _____ COLONIA: _____
 LOCALIDAD: _____ MUNICIPIO: _____

La información aquí presentada será verificada. El cumplimiento y para los requisitos de gobierno del Estado de México. El registro es voluntario gratuito. EN CASO DE ENCONTRAR FALSIDAD DE LA INFORMACIÓN DECLARADA SERÁ CANCELADO SU INGRESO AL PROGRAMA. El uso del programa no implica, según el carácter público, cuando pertenezca solo para fines de salud y Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser sancionado y penalizado ante las autoridades competentes a fin que operen la ley sobre la materia. Si cualquier beneficiaria no cumple con el programa.

El ingreso familiar se integra por:

- Sólo su salario
- El salario de un familiar
- Su salario y el de un familiar y/u otra persona

¿Recibe apoyo de algún programa social de la SEDESER?

- Compromiso con el futuro
- Apadrina un niño
- Seguridad alimentaria
- Ninguno

Es usted derechohabiente de servicios de salud de:

- ISSFEMM
- ISSSTE
- IMSS
- Ninguno

Actividad Laboral

- Profesionista
- Empleada
- Campesino
- Ama de Casa
- Artesano
- Obrero
- Comerciante
- Otra actividad ¿Cuál? _____

La casa donde vive es:

- Propia
- Rentada
- Prestada

¿Cuántas familias habitan en la vivienda?

- Una
- Dos
- Tres
- Más de tres

Su vivienda cuenta con servicios de:

- Agua Potable
- Drenaje
- Letrina
- Luz eléctrica
- Teléfono
- Alumbrado público
- Calle pavimentada

¿Tiene dependientes económicos?

- De uno a dos
- De tres a cuatro
- Cinco o más

Parentesco de los dependientes económicos:

- Hijo
- Padres
- Hermanos
- Sobrinos
- Otro

¿Estaría dispuesta a asistir a capacitaciones?

- Sí
- No

¿Qué días?

- Lunes
- Martes
- Miércoles
- Jueves
- Viernes

¿En que horarios?

- Matutino
- Vespertino
- Mixto

¿Qué temas le gustaría que se impartieran en las capacitaciones?

- Hogar
- Salud
- Jurídico
- Educación

DOMICILIO PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA DEL BENEFICIARIO

MARQUE AQUÍ SI ES EL MISMO DOMICILIO QUE EL ANTERIOR, NO LLENE LOS SIGUIENTES CAMPOS Y PASE A LA SIGUIENTE SECCIÓN

NUMERO EXTERIOR: _____

NUMERO INTERIOR: _____

CALLE: _____

ENTRE CALLE: _____

Y CALLE: _____

OTRA REFERENCIA DEL DOMICILIO: _____

COLONIA: _____

LOCALIDAD: _____

TELEFONO FIJO: _____

CELULAR: _____

CÓDIGO POSTAL: _____

MUNICIPIO: _____

DOCUMENTOS DE LA BENEFICIARIA

COMPROBANTE DE IDENTIFICACION

Acta de nacimiento Sí No

Identificación Oficial Sí No

C.U.R.P. Sí No

COMPROBANTE DE DOMICILIO

Recibo de Predial Credencial de Elector con fotografía

Recibo Telefónico Otro Comprobante de Domicilio

FECHA DE SOLICITUD: _____

Nombre y firma de quien atendió: _____

Nombre y firma de la interesada: _____

Estos datos se encuentran protegidos conforme al artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA DE SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".